CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 6.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023

-=0=-

Presidida por los congresistas Alejandro Soto Reyes y Hernando Guerra-García Campos

-=0=-

SUMARIO

Se inició la sesión a las 10:16 h.

Fue aprobada el acta de la 4.ª sesión (pág. 8).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de crear la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.- Proyecto 1122 (pág. 8).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que promueve brindar información de los alimentos que no contienen gluten.-1950 (pág. 13).
- Ley que fortalece el abordaje integral de las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT).- Proyecto 3484 (pág. 18).
- Ley que incorpora los artículos 96-A, 96-B y 96-C en la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de establecer beneficios laborales para el docente ordinario.-Proyectos 1376 y otros (pág. 23).

Fue aprobado el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la

República del Perú.- Proyecto 5655 (pág. 31).

Se dio cuenta de mociones de saludo (pág. 29).

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 34).

A las 13:29 h se suspendió la sesión.

A las 15:35 h continuó la sesión.

Se dio cuenta de la moción de interpelación a la ministra de Desarrollo Agrario y Riego Nelly Paredes del Castillo para que responda por las responsabilidades en contrataciones de familiares directos hacia su persona; y de sus funcionarios, mal uso e ineficiente ejecución presupuestal del plan Con Punche Perú y la no reglamentación de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.- Moción 7001 (pág. 34).

Fueron admitidas a debate y aprobadas las mociones siguientes:

- Moción 7515.- Conformar la Comisión especial de seguimiento del proceso de creación e implementación y del funcionamiento de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) (pág. 36).
- Moción 7535.- Constituir una comisión especial multipartidaria de monitoreo, fiscalización y control del Ministerio de Educación, Sunedu, Sineace, Concytec y demás órganos adscritos al sector Educación (págs. 41 y 74).
- Moción 7610.- Modificar el plazo previsto en el punto tercero de la moción 2965, aprobada el 14 de julio de 2022, relativo a la duración de la Comisión especial multipartidaria a favor del Proyecto Especial CHINECAS (pág. 69).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia.- Proyecto 2895 (pág. 44).
- Ley que modifica la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, respecto a la estrategia de manejo ambiental en el contenido de los estudios ambientales.- Proyecto 3229 (pág. 51).
- Ley que establece la marca país Perú para promover y fortalecer la imagen del país.- Proyecto 3279 (pág. 64).
- Ley que promueve el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los profesores

nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU.- Proyectos 43 y otros (pág. 151).

Fueron aprobadas las insistencias en las autógrafas siguientes:

- Ley que modifica la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.- Proyectos 2379 y otros (pág. 56).
- Ley que modifica la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a Agromercado.- Proyectos 831 y otros (pág. 83).

Fueron aprobados en segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales, con la finalidad de actualizar e incluir la participación de organismos competentes en la materia, en beneficio de la salud pública, y para promover otras actividades relacionadas.- Proyectos 3334 y 4224 (pág. 78).
- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.- Proyectos 1575 y otros (pág. 135).

Ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone regular la movilidad interna del personal civil de salud del Ministerio de Defensa.- Proyectos 3631 y 4278 (pág. 94).

Fue aprobada la cuestión previa para el retorno a la Comisión de Educación del proyecto que propone establecer el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas y que fueron retirados por la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU.- Proyectos 1693 y otros (págs. 95 y 149).

Fue aprobado el allanamiento a las observaciones respecto de la autógrafa de la Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú.- Proyectos 1530 y otros (pág. 96).

No fue aprobada la reconsideración a la votación de la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.- Proyectos 2379 y otros (pág. 144).

Previo debate fue aprobada la cuestión previa para el retorno a la Comisión de Trabajo del proyecto que propone modificar la Ley 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, para ampliar y precisar los derechos que regula.- Proyecto 2239 (pág. 147).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 37, 45 y 146).

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 159).

A las 22:13 h se levantó la sesión.

Anexo:

Al proyecto 5655.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú (pág. 160).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

-=0=-

ACTA DE LA 6.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023

-=0=-

Presidida por el congresista Alejandro Soto Reyes

-=0=-

A las 10:16 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva el congresista Guerra-García Campos, el RELATOR, al iniciarse la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Amuruz Dulanto, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya,

Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, el congresista Cerrón Rojas.

CON LICENCIA OFICIAL, las congresistas Barbarán Reyes y Pablo Medina.

CON LICENCIA PERSONAL, el congresista López Ureña.

AUSENTES, los congresistas Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bustamante Donayre, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gutiérrez Ticona, Jáuregui Martínez de Aguayo, Limachi Quispe, Luna Gálvez, Montalvo Cubas, Muñante Barrios, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Tudela Gutiérrez y Ventura Ángel.

SUSPENDIDO, el congresista Wong Pujada.

_

Registrada a las 10:19 h la asistencia de 100 parlamentarios, sobre un *quorum* de 64, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

Asimismo, el PRESIDENTE indicó que adicionalmente habían registrado su asistencia los congresistas Alcarraz Agüero, Ernesto Bustamante, Palacios Huamán, Flores Ancachi, Cruz Mamani y Rivas Chacara.

El PRESIDENTE expresó la solidaridad de la Mesa Directiva con el congresista Soto Palacios, quien, como era de dominio público, había sufrido un atentado en su propiedad; también manifestó que lamentaba este hecho y anunció que la Mesa Directiva oportunamente convocaría a un pleno extraordinario para tratar temas de seguridad ciudadana.

Asimismo, manifestó, en su calidad de presidente del Congreso y en nombre de la Representación Nacional, las condolencias a la congresista Ramírez García por la pérdida de un familiar cercano.

-

En este estado, a petición de la congresista TAIPE CORONADO, representante de Apurímac, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio por el deceso de seis personas por un incendio forestal en dicho departamento.

_

El congresista KAMICHE MORANTE solicitó al presidente del Congreso interceder ante el Poder Ejecutivo para la instalación de plantas potabilizadoras de agua de mar en la costa; asimismo, pidió que el contrato para los trabajadores del Congreso sea al menos semestral y que se cumpla con la normativa sobre contratación en el sector público de personas con discapacidad.

El PRESIDENTE indicó que se tomaría en cuenta lo señalado por el anterior parlamentario.

El congresista SOTO PALACIOS agradeció la solidaridad hacia su familia por el asalto sufrido en su domicilio y el intento de secuestro de su hijo, y aseguró que la Representación Nacional estaría a la altura en la próxima discusión del pedido de facultades legislativas sobre temas de seguridad ciudadana.

El congresista VARAS MELÉNDEZ rindió homenaje a los gremios de enfermería y obstetricia que celebraban aniversarios en fechas recientes, y exhortó al ministro de Salud a demandar el 5 % del presupuesto nacional para dicho sector.

-=0=-

Fue aprobada sin observaciones el acta de la 4.ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2023.

-=0=-

Los congresistas HEIDINGER BALLESTEROS, MÁLAGA TRILLO, INFANTES CASTAÑEDA, SALHUANA CAVIDES, PORTERO LÓPEZ, LUQUE IBARRA, ZETA CHUNGA, QUIROZ BARBOZA y CÓRDOVA LOBATÓN saludaron a los gremios de enfermería y obstetricia por sus aniversarios; lamentaron la ocurrencia de incendios forestales en diversos departamentos, y expresaron consideraciones en torno a la necesidad de mejorar las condiciones de prevención y respuesta del Estado frente a la inminencia del fenómeno de El Niño, entre otros puntos.

El PRESIDENTE puso en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión Agraria sesionaba en esos momentos, por consiguiente, se consideraba a sus congresistas asistentes con licencia.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Descentralización, que presentaba un texto sustitutorio del proyecto de Ley 1122/2021-CR, que propone modificar la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de crear la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista CAVERO ALVA, presidente de la Comisión de Descentralización, sustentó el dictamen y, a su pedido y por disposición de la Presidencia, el RELATOR leyó el texto sustitutorio que había presentado en la fecha a las 10:25 h.

El PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas KAMICHE MORANTE, VERGARA MENDOZA, SALHUANA CAVIDES, TACURI VALDIVIA, PAREDES GONZALES, UGARTE MAMANI, MARTÍNEZ TALAVERA, MARTICORENA MENDOZA, MÁLAGA TRILLO y ZEBALLOS MADARIAGA efectuaron comentarios respecto de la problemática que revelaba la escasa eficiencia en el gasto por los gobiernos regionales y preguntaron si los alcances del proyecto vulneraban la autonomía de los gobiernos regionales, entre otros puntos.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS sostuvo que el Parlamento era competente para modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en lo que atañe a los alcances de la propuesta.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ solicitó acelerar la discusión de una propuesta suya relativa a la ejecución del gasto por los gobiernos regionales, que obraba en la Comisión de Descentralización, según señaló.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Descentralización.

El congresista CAVERO ALVA, titular de dicha instancia, sostuvo que la propuesta no vulneraba la autonomía de los gobiernos regionales toda vez que se orientaba a la creación de una gerencia especializada en riesgos naturales, y solicitó proceder a la votación del proyecto.

El PRESIDENTE señaló que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para votar.

Seguidamente, se verificó la presencia de 109 parlamentarios, más los congresistas Picón Quedo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Taipe Coronado y Ciccia Vásquez, según lo señalado por la Presidencia.

El PRESIDENTE indicó que, por tratarse de un proyecto que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 76 votos a favor, 9 votos en contra y 21 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, CON LA FINALIDAD DE CREAR LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Artículo 1. Modificación del artículo 29 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se incorpora el numeral 6 al artículo 29 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el siguiente texto:

"Artículo 29. Gerencias Regionales

Se constituirán las Gerencias Regionales de:

[...]

6. Gestión del Riesgo de Desastres"

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 29-A de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se modifica el numeral 4 y se incorpora el numeral 6 al artículo 29-A de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 29-A. Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales

Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas en la presente Ley:

 $[\ldots]$

4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.- Le

corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente.

 $[\ldots]$

6. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.- Le corresponde ejercer las funciones regionales en materia de defensa civil, así como organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Creación con cargo a presupuesto institucional

La creación de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres se realiza con cargo al presupuesto institucional de cada gobierno regional.

SEGUNDA. Defensa civil entendida como gestión del riesgo de desastres

El término "defensa civil" debe entenderse como "gestión del riesgo de desastres", en concordancia con el marco normativo vigente sobre la materia.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1122

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes

Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Azurín Loayza, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Paredes Piqué, Quito Sarmiento y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, Aragón Carreño, Camones Soriano, Chiabra León, Coayla Juárez, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, García Correa, Heidinger Ballesteros, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Pariona Sinche, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Torres Salinas, Trigozo Reátegui y Vergara Mendoza.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Picón Quedo y Aguinaga Recuenco, y del voto en abstención de los congresistas Espinoza Vargas y Flores Ancachi.

-

El PRESIDENTE señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios.

Previa sustentación del congresista SOTO PALACIOS, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, quien además de dejar constancia de que aceptaba la acumulación del proyecto 3624, del congresista Gutiérrez Ticona, si el procedimiento lo permitía; la precisión de que se había presentado un texto sustitutorio el 17 de noviembre de 2022 que corregía errores formales sin alterar el sentido de lo aprobado por dicha instancia, a sugerencia de la oficina de técnica legislativa, y luego del registro de asistencia de 112 parlamentarios, más los congresistas Espinoza Vargas, Paredes Gonzales, Flores Ancachi y Cueto Aservi, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 110 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 1950/2021-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la citada comisión, que propone brindar información de los alimentos que no contienen gluten.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE BRINDAR INFORMACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE NO CONTIENEN GLUTEN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto brindar información de los alimentos que no contienen gluten para que los consumidores, en especial aquellas personas que padecen de celiaquía, intolerancia o alergia al gluten, adopten decisiones de consumo informadas.

Artículo 2. Requisitos de los alimentos que no contienen gluten

Los alimentos que se etiqueten como "libre de gluten" o "sin gluten" deben cumplir con las condiciones que se fijan en el reglamento de la presente ley para que sean calificados como tales; asimismo, los fabricantes deben contar con un programa de buenas prácticas de fabricación, establecida por la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa).

Artículo 3. Símbolo de los alimentos que no contienen gluten

El Ministerio de Salud autoriza consignar en los envases, recipientes, envoltorios o etiquetas de los productos que no contienen gluten el símbolo de una espiga barrada dentro de un círculo, conforme a las características que señale el reglamento de la presente ley, sin perjuicio de las inspecciones y análisis que, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, pueda disponer dicho ministerio.

Artículo 4. Sanción y gradualidad

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 3 es sancionado por las normas sectoriales del Ministerio de Salud y la sanción es graduada en función de la gravedad de la falta, considerándose agravantes especiales la reiteración en la omisión y el hecho de que el producto tenga características de alta difusión y consumo.

Artículo 5. Sobre la publicidad

En cuanto a publicidad de los alimentos que no contienen gluten, la autoridad encargada del cumplimiento de lo establecido en la presente ley es la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y las respectivas comisiones de las oficinas regionales en las que se hubieran desconcentrado sus funciones, aplicando para el efecto lo establecido en el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el estudio y la investigación clínica y epidemiológica de la enfermedad celíaca, así como la capacitación profesional en

la detención temprana, diagnóstico y tratamiento de dicha enfermedad, para plantear políticas públicas que contribuyan a tomar mejores decisiones en favor de la salud de las personas.

SEGUNDA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, reglamenta la forma, condiciones y procedimientos de las autorizaciones e inspecciones a que refieren los artículos 2 y 3, y lo referido a la sanción que se dispone en el artículo 4, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, bajo responsabilidad.

TERCERA. Plazo de adecuación

Los proveedores, distribuidores o comerciantes, así como los productores o fabricantes, importadores o prestadores, y las empresas de alimentos se adecúan a lo dispuesto en la presente ley en un plazo de ciento ochenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1950

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado,

Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cueto Aservi, Flores Ancachi y Paredes Gonzales.

-

Solicitada por el congresista SOTO PALACIOS, presidente de la Comisión de Descentralización, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1950

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Cueto Aservi, Paredes Gonzales, Picón Quedo y Reymundo Mercado.

_

Durante el anterior tema, el PRESIDENTE saludó a la delegación de alumnos de la Institución Educativa Sinaí del distrito de Santa Anita, invitados por la congresista Moyano Delgado, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo en visita guiada al Palacio Legislativo.

Asimismo, saludó a la congresista Portero López por su onomástico celebrado el 28 de agosto.

-=0=-

Previa sustentación de la congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud; las expresiones a favor de los congresistas VARAS MELÉNDEZ, autor de la iniciativa, MARTICORENA MENDOZA y BURGOS OLIVEROS, y el registro de asistencia de 109 parlamentarios, más los congresistas Flores Ancachi, Espinoza Vargas, Torres Salinas, Guerra-García Campos, Ruiz Rodríguez y María Acuña Peralta, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobado en primera votación, por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 3484/2022-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la citada comisión, que propone fortalecer el abordaje integral de las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT).

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes del debate, el PRESIDENTE señaló que como el dictamen había sido aprobado por unanimidad cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos

minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (ENT)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el abordaje integral de las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT), en contextos normales, de pandemia o declaratorias de emergencia dictadas por el gobierno central.

Artículo 2. Alcances

El abordaje integral incluye las actividades de promoción, prevención y atención oportuna de las ENT, a través de la intervención multisectorial de los niveles de gobierno central, regional y local, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Artículo 3. Organización y gestión para el abordaje integral de las ENT

El Ministerio de Salud, mediante decreto supremo, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la organización, dirección, administración y gestión que garantice y fortalezca el abordaje integral de las ENT en contextos normales, contextos de pandemia y declaratorias de emergencia dictadas por el gobierno central.

Artículo 4. Investigación de las ENT

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, conduce y realiza alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para llevar adelante proyectos de investigación e innovación científica y tecnológica en salud aplicada, que permitan la generación de estrategias de abordaje integral de las ENT.

Artículo 5. Implementación y financiamiento

Mediante decreto supremo, refrendado por los ministros de Salud y de Economía y Finanzas, se dictan las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada implementación de lo establecido en la presente ley.

La implementación de las medidas dispuestas en la presente ley se financia con cargo al presupuesto asignado al Ministerio de Salud, como ente rector, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el fortalecimiento del Repositorio Único Nacional de Información en Salud (REUNIS), así como del sistema geoespacial de redes integradas en salud, como herramientas para el abordaje integral de las ENT.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en el plazo máximo de noventa días calendario, contado a partir de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3484

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo

Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Espinoza Vargas, Monteza Facho, Guerra-García Campos, María Acuña Peralta, Torres Salinas, Ruiz Rodríguez y Moyano Delgado.

-

A pedido de la congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 105 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de

congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3484

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramí0rez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Guerra-García Campos, Espinoza Vargas, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Torres Salinas, María Acuña Peralta, Valer Pinto y Ruiz Rodríguez.

-=o=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Educación, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos 1376, 1454, 1651, 1691 y 2632/2021-CR, que propone incorporar los artículos 96-A, 96-B y 96-C en la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de establecer beneficios laborales para el docente ordinario.

Con relación al tema, la Comisión de Presupuesto presentaba un dictamen en mayoría respecto de los proyectos 1376, 1454, 1651, 1691 y 2632/2021-CR y 3877/2022-CR.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Los congresistas BALCÁZAR ZELADA y JERI ORÉ, titulares de las comisiones de Educación y de Presupuesto, sustentaron sus respectivos dictámenes.

El PRESIDENTE precisó que, como el dictamen de la Comisión de Educación había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas PAREDES GONZALES, quien leyó un texto sustitutorio

a efectos de incluir a los docentes contratados en sus alcances y además respondió una alusión; CRUZ MAMANI; ARAGÓN CARREÑO; QUISPE MAMANI; GUTIÉRREZ TICONA y PARIONA SINCHE, autores respectivos de los proyectos 1691, 2632, 1376, 1651, 3877 y 1454, abogaron por la aprobación de la propuesta y convinieron en incluir a los docentes contratados.

El PRESIDENTE saludó a la delegación de alumnos de la Institución Educativa Parroquial Nazareth de la región Callao, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo en visita guiada al Palacio Legislativo.

Los congresistas BELLIDO UGARTE; MARTICORENA MENDOZA; LUNA GÁLVEZ, quien precisó su respaldo a la propuesta dictaminada por la Comisión de Presupuesto; TACURI VALDIVIA; JERI ORÉ; HÉCTOR ACUÑA PERALTA; AGÜERO GUTIÉRREZ y QUITO SARMIENTO manifestaron su respaldo a la propuesta al sostener que consistía en una justa reivindicación de los docentes de universidades públicas, orientada al reconocimiento de sus derechos laborales.

Los congresistas CAVERO ALVA; CORTEZ AGUIRRE; INFANTES CASTAÑEDA; MARTÍNEZ TALAVERA, quien además se expresó vía alusión, y SALHUANA CAVIDES puntualizaron interrogantes y sugerencias en torno de la propuesta de incluir a los docentes contratados, en especial, en materia presupuestal.

El PRESIDENTE saludó a la delegación de alumnos de la carrera de administración y negocios internacionales de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, invitados por el congresista Burgos Oliveros, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo en visita guiada al Palacio Legislativo.

Concluido el rol de oradores, cedió el uso de la palabra en primer término al presidente de la Comisión de Presupuesto.

El congresista JERI ORÉ, titular de dicha instancia, manifestó que mantenía los términos de la propuesta dictaminada por su comisión, al considerar que no era

posible ampliar la cobertura de sus alcances a los docentes universitarios contratados.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, ante la pregunta del PRESIDENTE y luego de la intervención del congresista PAREDES GONZALES, quien retiró el texto sustitutorio que sugirió en su intervención, indicó que se retornaba al texto dictaminado por la Comisión de Educación.

El PRESIDENTE indicó que había finalizado el debate y que se procedería a la votación del proyecto dictaminado por la Comisión de Educación.

Se registró la asistencia de 113 parlamentarios, más los congresistas Flores Ancachi, Montalvo Cubas y Revilla Villanueva, según lo señalado por la Presidencia.

El PRESIDENTE manifestó que, en razón de que el contenido del proyecto de ley implicaba una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación del voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del número de los congresistas presentes.

En tal sentido, precisó que el número de congresistas presentes era de 116, y la mitad más uno, 59.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación, por 108 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Educación.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 96-A, 96-B Y 96-C EN LA
LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE ESTABLECER
BENEFICIOS LABORALES PARA EL DOCENTE ORDINARIO
Artículo 1. Incorporación de los artículos 96-A, 96-B y 96-C en la Ley 30220,

Ley Universitaria

Se incorporan los artículos 96-A, 96-B y 96-C en la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 96-A. Compensación por tiempo de servicios

El docente ordinario recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS) la que se otorga al momento de su cese, equivalente al cien por ciento (100 %) de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación por cada año o fracción de servicio prestado.

Artículo 96-B. Asignación por tiempo de servicios

El docente ordinario recibe una asignación equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones al cumplir treinta (30) años de servicios.

Artículo 96-C. Subsidio por luto y sepelio

El docente ordinario tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el docente ordinario, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio".

Artículo 2. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación progresiva de la compensación por tiempo de servicios (CTS)

El pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS), de conformidad con

lo establecido en el artículo 96-A de la Ley 30220, Ley Universitaria, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

- 1. Docente ordinario que cese en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - a. 50 % en el año fiscal 2023.
 - b. 30 % en el año fiscal 2024.
 - c. 20 % en el año fiscal 2025.
- 2. Docente ordinario que cese en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - a. 70 % en el año fiscal 2024.
 - b. 30 % en el año fiscal 2025.
- 3. Docente ordinario que cese en el año fiscal 2025, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100 % al momento del cese.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, aprueba los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente norma.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1376 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay,

María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Cavero Alva.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Málaga Trillo.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Camones Soriano, Luna Gálvez, Torres Salinas y Flores Ancachi.

-

Durante la anterior votación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 7625.- De la congresista Infantes Castañeda .- A las y los obstetras del Perú, en especial del departamento de Amazonas.
- Moción s/n.- Del congresista Paredes Gonzales.- Por el Día Internacional del Obstetra.
- Moción 7656.- De la congresista Limachi Quispe.- A la provincia de Tarata,
 departamento de Tacna.
- Moción 7567.- Del congresista Tacuri Valdivia .- A la Institución Educativa
 Mariscal Cáceres del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga,
 departamento y región de Ayacucho.

Solicitada por el congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 109 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1376 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas,

Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Cavero Alva.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Málaga Trillo.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Camones Soriano y Montalvo

Cubas.

-=o=-

Luego de la sustentación de la congresista CHIRINOS VENEGAS, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, y tras el registro de asistencia de 107 parlamentarios, más los congresistas Flores Ancachi, Revilla Villanueva y Mita Alanoca, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobado, por 84 votos a favor, 11 votos en contra y 7 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Resolución Legislativa 5655/2023-PE, enviado por el Poder Ejecutivo, contenido en el dictamen por unanimidad de la citada comisión, que propone autorizar el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra de la Armada Argentina al territorio de la República del Perú, con la finalidad de arribar al puerto del Callao del 11 al 15 de setiembre de 2023, durante su viaje de instrucción 2023, teniendo previsto ingresar al dominio marítimo el 6 de setiembre de 2023 y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 20 de setiembre de 2023.

La Junta de Portavoces con fecha 31 de agosto de 2023 acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso y la ampliación de Agenda.

Antes el PRESIDENTE precisó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de la consulta, señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú del Buque Escuela Fragata A.R.A. Libertad y personal militar con armas de guerra de la Armada Argentina, con la finalidad de arribar al puerto del Callao del 11 al 15 de setiembre de 2023, durante su Viaje de Instrucción 2023; teniendo previsto ingresar al dominio marítimo el 6 de setiembre de 2023 y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 20 de setiembre de 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese, etc.»

El anexo del texto aprobado se encuentra al final del acta.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS

ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 5655

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cortez Aguirre, Kamiche Morante, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Taipe Coronado y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez y Limachi Quispe.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Bazán Calderón, Camones Soriano, Mita Alanoca, Cavero Alva, Elías Ávalos, Doroteo Carbajo y Flores Ancachi.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

El PRESIDENTE citó para las 15:30 h y suspendió la sesión.

Eran las 13:29 h.

_

A las 15:35 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Alejandro Soto Reyes e integrando la Mesa Directiva el congresista Guerra-García Campos, continuó la sesión.

-=0=-

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la proposición siguiente:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Moción 7001, de los congresistas ZEA CHOQUECHAMBI, DÁVILA ATANACIO, MEDINA HERMOSILLA y TELLO MONTES, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; AGÜERO GUTIÉRREZ, CERRÓN ROJAS, CRUZ MAMANI, FLORES RAMÍREZ,

PALACIOS HUAMÁN y TAIPE CORONADO, del Grupo Parlamentario Perú Libre; CASTILLO RIVAS, LUIS CORDERO JON TAY y OBANDO MORGAN, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; BURGOS OLIVEROS, MARÍA CORDERO JON TAY y UGARTE MAMANI, no agrupados; DOROTEO CARBAJO y PORTERO LÓPEZ, del Grupo Parlamentario Acción Popular; CHIRINOS VENEGAS y YARROW LUMBRERAS, del Grupo Parlamentario Avanza País; CUETO ASERVI y MONTOYA MANRIQUE, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; CHIABRA LEÓN, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, y SÁNCHEZ PALOMINO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele a la ministra de Desarrollo Agrario y Riego, señora Nelly Paredes del Castillo, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda por las responsabilidades en contrataciones de familiares directos hacia su persona; y de sus funcionarios, mal uso e ineficiente ejecución presupuestal del plan Con Punche Perú y la no reglamentación de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. Moción presentada el 22 de junio de 2023.

_

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultaría la admisión de la moción de interpelación.

-

El PRESIDENTE puso en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del *quorum*, que la Comisión de Vivienda y Construcción sesionaba en esos momentos, por consiguiente, se consideraba a sus congresistas asistentes con licencia.

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Moción 7515, de los congresistas ALEGRÍA GARCÍA, BARBARÁN REYES, CASTILLO RIVAS, GUERRA-GARCÍA CAMPOS, LIZARZABURU LIZARZABURU, REVILLA VILLANUEVA y VENTURA ÁNGEL, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; GARCÍA CORREA, RUIZ RODRÍGUEZ y TRIGOZO REÁTEGUI, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; REYMUNDO MERCADO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; ALCARRAZ AGÜERO y ZEBALLOS MADARIAGA, del Grupo Parlamentario Podemos Perú; ARAGÓN CARREÑO y PORTERO LÓPEZ, del Grupo Parlamentario Acción Popular; VALER PINTO, del Grupo Parlamentario Somos Perú, y ALVA PRIETO y ALVA ROJAS, no agrupados, mediante la cual proponen que el Congreso de la República constituya una Comisión especial de seguimiento del proceso de creación e implementación y del funcionamiento de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) con vigencia hasta el término del actual periodo parlamentario.

-

La Junta de Portavoces, con fecha 31 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista ALEGRÍA GARCÍA sustentó la admisión a debate de la moción en nombre de sus autores.

El PRESIDENTE señaló que, para oponerse a la admisión a debate de la moción, los grupos parlamentarios tenían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Al ofrecer la palabra y evidenciar que no existían solicitudes para intervenir, indicó que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción, para lo cual se requería el voto a favor de la mayoría de los congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

_

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 7394.- Del congresista Medina Minaya.- A la promoción 1983
 Christian Power del Colegio Internacional Peruano Británico.
- Moción 7352.- Del congresista Medina Minaya.- Al Colegio Internacional Peruano-Británico.
- Moción 7567.- Del congresista Tacuri Valdivia.- A la institución educativa
 Mariscal Cáceres del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga,
 departamento y región de Ayacucho.
- Moción 7518.- De la congresista Córdova Lobatón.- Por el Día Internacional del Obstetra.
- Moción 7406.- De la congresista Olivos Martínez.- Al distrito de Végueta,
 provincia de Huaura, en la región Lima.

-

El PRESIDENTE saludó a la delegación de alumnos del colegio Cristo Redentor del distrito de Santiago de Surco, que se encontraban en las galerías del hemiciclo realizando una visita guiada al Palacio Legislativo.

Se registró la asistencia de 95 congresistas, más los parlamentarios Julon Irigoin, Tacuri Valdivia, Alva Rojas, Huamán Coronado y Sánchez Palomino, según lo señalado por la Presidencia.

El PRESIDENTE indicó que el número de congresistas hábiles era de 123, y la mayoría, 62.

Consultado el Pleno, fue admitida a debate la moción por 78 votos a favor, 10 votos en contra y 6 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 7515

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Coayla Juárez, Flores Ramírez, Jáuregui Martínez de Aguayo, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara y Yarrow Lumbreras.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga, Luque Ibarra, Padilla Romero, Pariona Sinche, Trigozo Reátegui y Varas Meléndez.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Reymundo Mercado, Alva Rojas, Huamán Coronado, Julon Irigoin, Tacuri Valdivia, Cortez Aguirre, Vergara Mendoza y Flores Ruiz; del voto en contra de los congresistas Robles Araujo y Sánchez Palomino, y del voto en abstención de los congresistas Cutipa Ccama y Cavero Alva.

-

El PRESIDENTE, al anunciar el inicio del debate de la moción, indicó que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 29 de setiembre de 2021, el tiempo para el debate de las mociones de orden del día será máximo de una hora distribuida proporcionalmente entre los grupos parlamentarios. Enseguida, por disposición suya, el RELATOR leyó la referida distribución de tiempos de debate.

Sin solicitudes para intervenir, cedió el uso de la palabra al congresista Alegría García para que informe sobre el texto que se procedería a votar.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de la moción.

Se registró la asistencia de 103 parlamentarios, más los congresistas Julon Irigoin, Pariona Sinche, Dávila Atanacio y Reymundo Mercado, según lo señalado por la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la moción 7515, por 76 votos a favor, 15 votos en contra y 8 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«El Congreso de la República

ACUERDA

 Conformar la Comisión especial de seguimiento del proceso de creación e implementación, y del funcionamiento de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hasta el término del actual periodo parlamentario.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN 7515

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Cavero Alva, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Quito

Sarmiento, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Cutipa Ccama, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Padilla Romero, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez y Vergara Mendoza.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Julon Irigoin, Reymundo Mercado, Dávila Atanacio, Monteza Facho y Pazo Nunura; del voto en contra de la congresista Robles Araujo, y del voto en abstención del congresista Pariona Sinche.

-=0=-

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Moción 7535, del congresista CICCIA VÁSQUEZ, del Grupo Parlamentario Renovación Popular, mediante la cual propone que el Congreso de la República constituya una Comisión especial multipartidaria de monitoreo, fiscalización y control del Ministerio de Educación, Sunedu, Sineace, Concytec y demás órganos adscritos al sector Educación. La comisión encargada de fiscalizar, supervisar y monitorear la formulación y cumplimiento de los programas, planes, políticas y otras acciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, destinados a la mejora de la calidad educativa y contribuir a la optimización de la misma como parte de los objetivos del Estado, entre otros, estaría conformada por 11 congresistas de los distintos grupos parlamentarios, respetando los principios de proporcionalidad y pluralidad y tendría una vigencia por el periodo 2023-2026. Moción presentada el 21 de agosto de 2023.

-

El PRESIDENTE saludó a la delegación de alumnos del colegio Santo Domingo El Caminante de Manchay, Pachacamac, invitados de la congresista Bazán Narro, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo realizando una visita guiada al Palacio Legislativo.

El congresista CICCIA VÁSQUEZ sustentó la admisión a debate de la moción 7535.

El PRESIDENTE señaló que, para oponerse a la admisión a debate de la moción, los grupos parlamentarios tenían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Al ofrecer la palabra y evidenciar que no existían solicitudes para intervenir, indicó que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción, para lo cual se requería el voto a favor de la mayoría de los congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Enseguida, luego de saludar en nombre de la Mesa Directiva al congresista Salhuana Cavides por su onomástico que celebraba el 1 de setiembre y tras verificarse la asistencia de 110 parlamentarios, más los congresistas Julon Irigoin, Guerra-García Campos y Alva Rojas, indicó que el número de congresistas hábiles era de 123, y la mayoría, 62.

Consultado el Pleno, fue admitida a debate la moción por 91 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 7535

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar

Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Elías Ávalos y Limachi Quispe.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del

voto a favor de los congresistas Julon Irigoin, Robles Araujo, Alva Rojas, Picón Quedo y Guerra-García Campos.

-

El PRESIDENTE dio inicio al debate de la moción e indicó que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 29 de setiembre de 2021, el tiempo para el debate de las mociones de orden del día será máximo de una hora distribuida proporcionalmente entre los grupos parlamentarios. Enseguida, por disposición suya, el RELATOR leyó la referida distribución de tiempos de debate.

Los congresistas LUQUE IBARRA y TACURI VALDIVIA consideraron excesivo el plazo de vigencia para la comisión propuesta y puntualizaron sugerencias a efectos de reducir dicho término.

Los congresistas PAREDES GONZALES, VERGARA MENDOZA y MARTÍNEZ TALAVERA expusieron consideraciones sobre los alcances de la materia de la comisión especial y su conformación por los actuales grupos parlamentarios, y el congresista BELLIDO UGARTE adelantó su respaldo a la ponencia.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al congresista Ciccia Vásquez a efectos de informar sobre el texto que se sometería a votación.

El congresista CICCIA VÁSQUEZ, autor de la moción, solicitó el ingreso a un cuarto intermedio para reformular sus alcances.

El PRESIDENTE concedió el ingreso a cuarto intermedio.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Salud, que presentaba un texto sustitutorio del proyecto de Ley 2895/2022-CR, que propone promover la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia.

Con relación al tema, la Comisión de Educación había presentado un dictamen en mayoría, por el cual se inhibía de pronunciarse respecto del proyecto 2895 y su envío al archivo.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud, sustentó el proyecto.

Los congresistas CAMONES SORIANO, autora de la iniciativa, quien puntualizó sugerencias al texto; BURGOS OLIVEROS; PAREDES PIQUÉ; LUQUE IBARRA; KAMICHE MORANTE, quien además solicitó tratar la insistencia que contenía su proyecto 2430, sobre prevención en la lucha contra el cáncer en las instituciones educativas; INFANTES CASTAÑEDA; PORTERO LÓPEZ, quien además pidió agendar el proyecto para incrementar al 1 % del presupuesto los recursos para las personas con discapacidad, y PAREDES FONSECA se manifestaron en favor de la propuesta.

El PRESIDENTE señaló que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Salud.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, titular de la dicha instancia, señaló que aceptaba la sugerencia de la congresista CAMONES SORIANO a fin de ampliar la edad para la aplicación del virus del papiloma humano de 9 a 18 años, y señaló que alcanzaría el texto respectivo.

El PRESIDENTE expresó el deseo de la Mesa Directiva y el de la Representación Nacional para la pronta recuperación de los congresistas Cerrón Rojas y Zeta Chunga, internados en clínicas locales.

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

Moción 7661.- Del congresista Doroteo Carbajo.- A la provincia de Pisco,

región Ica, por el aniversario del desembarco de la expedición libertadora en la bahía de Paracas.

- Moción 7365.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A las obstetras del Perú por el Día Internacional de la Obstetricia.
- Moción 7498.- De la congresista Herrera Medina.- Por el aniversario de la Universidad del Callao.

_

En este estado, el RELATOR dio lectura al texto sustitutorio del proyecto 2895 presentado en la fecha a las 16:28 h, suscrito por la congresista Heidinger Ballesteros, presidenta de la Comisión de Salud.

El PRESIDENTE señaló que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para votar.

Registrada la asistencia de 113 parlamentarios, señaló que, por tratarse de una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del número de los congresistas presentes.

En tal sentido, precisó que el número de congresistas presentes era de 113, y la mitad más uno, 58.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Salud, por 110 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto ampliar la cobertura de la vacunación contra el

virus del papiloma humano (VPH), en la niñez y adolescencia, a través de campañas de inmunización a nivel nacional que permitan el cierre de brechas de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH).

Artículo 2. Cierre de brechas

Se dispone que el Ministerio de Salud realice acciones necesarias para el cierre de brechas en la cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH). Estas acciones incluyen el desarrollo de campañas masivas y periódicas de vacunación a nivel nacional, incidiendo en zonas rurales y en aquellas con mayor incidencia de cáncer provocado por VPH; y de difusión y promoción de los beneficios en la salud de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), entre otras.

Las vacunas se aplican en las sedes de las instituciones públicas, en los establecimientos de salud públicos y privados, en las instituciones educativas públicas y privadas y, de ser necesario, en las viviendas.

Artículo 3. Ampliación del grupo etario

El Ministerio de Salud (Minsa), en su condición de ente rector del sector salud y autoridad nacional de salud, emite las disposiciones correspondientes para ampliar el Plan Nacional de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, considerando entre sus beneficiarios a las niñas, niños y adolescentes de 9 a 18 años de edad. El límite de edad de los grupos etarios será revisado y, de ser necesario, ampliado anualmente, de acuerdo a la evaluación que formule el Ministerio de Salud, con el objetivo de expandir los beneficios de la inmunización y procurar el cierre progresivo de brechas, en el marco de la estrategia global de la Organización Mundial de la Salud para eliminar el cáncer de cuello uterino y otras enfermedades relacionadas al virus del papiloma humano.

Artículo 4. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación informarán, en octubre de cada año, a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República sobre

el estado de coberturas y brechas del Esquema Nacional de Vacunación, con énfasis en la cobertura alcanzada por las campañas de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH).

Artículo 5. Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales, dentro del ámbito de sus competencias, a efectuar modificaciones presupuestales que permitan dar cumplimiento a la presente ley, sin que ello suponga demandas adicionales o irrogue mayor gasto al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Estudios sobre el esquema de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)

El Ministerio de Salud emitirá o ratificará, hasta el 31 de octubre de cada año, el Plan Nacional de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, y emitirá los dispositivos que permitan su eficaz implementación en todo el territorio nacional, maximizando el impacto en todo el grupo etario beneficiario, en el marco de la estrategia global y nacional para la eliminación del cáncer de cuello uterino impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y de acuerdo a las investigaciones sobre la materia.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2895

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón

Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Rivas Chacara.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Juárez Gallegos y Héctor Acuña Peralta.

-

A pedido de la congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto

por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2895

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Rivas Chacara.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Juárez Gallegos y Héctor Acuña Peralta.

-=0=-

Previa sustentación de la congresista la congresista LUQUE IBARRA, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, quien dio lectura a un texto sustitutorio presentado en la fecha; las expresiones a favor del congresista SALHUANA CAVIDES, autor de la iniciativa, y el registro de asistencia de 112 parlamentarios, más los congresistas Camones Soriano y Valer Pinto, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones el texto sustitutorio del proyecto de Ley 3229/2022-CR, dictaminado por unanimidad en dicha comisión, que propone modificar la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto a la estrategia de manejo ambiental en el contenido de los estudios ambientales.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes el PRESIDENTE precisó que, como el dictamen había sido aprobado

por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27446, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, RESPECTO A LA ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL EN EL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 10 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

Se modifica el literal c) del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, con el siguiente texto:

"Artículo 10. Contenido de los estudios ambientales

10.1 De conformidad con lo que establezca el reglamento de la presente ley y con los términos de referencia que en cada caso se aprueben; los estudios de impacto ambiental y, según corresponda, los demás instrumentos de gestión ambiental deberán contener:

[...]

c) La estrategia de manejo ambiental o la definición de metas ambientales incluyendo, según el caso, el plan de manejo, el plan de contingencias, el plan de compensación y el plan de abandono o cierre; así como los mecanismos de prevención, cuidado y atención respecto a las posibles afectaciones en la salud de la población de las zonas impactadas por el desarrollo del proyecto".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Disposiciones para implementación de la Ley

El Ministerio del Ambiente adecúa el Reglamento de la Ley 27446, aprobado mediante el Decreto Supremo 019-2009-MINAM, y dicta las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo no mayor a sesenta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3229

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Amuruz Dulanto, Vergara Mendoza

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Valer Pinto, Camones Soriano y Paredes Piqué.

_

Solicitada por la congresista LUQUE IBARRA, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3229

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Vergara Mendoza.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Valer Pinto y Camones Soriano.

Durante el anterior tema, a pedido del congresista Salhuana Cavides, la

Representación Nacional guardó un minuto de silencio por el deceso del bombero Carlos Gallardo Mantilla en un accidente de tránsito tras acudir a un incendio forestal en Cajamarca.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Salud que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer (Proyectos 2379 y otros).

La Junta de Portavoces, con fecha 22 de junio de 2023, acordó la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Salud, y la ampliación de Agenda.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud, sustentó los alcances de la insistencia propuesta por dicha instancia.

Asumió la Presidencia del congresista Hernando Guerra-García Campos.

-

El congresista KAMICHE MORANTE, luego de que el PRESIDENTE le indicara que no correspondían tiempos como autor de proyecto en insistencias, intervino con el apoyo del RELATOR, con autorización de la Presidencia, quien dio lectura a su exposición.

Las congresistas JULON IRIGOIN y MEDINA HERMOSILLA se manifestaron en favor de la insistencia.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS consideró que debía ser mejorado el artículo 5.3, al estimar que afectaba la rectoría del Ministerio de Salud.

El congresista CRUZ MAMANI, luego de que el PRESIDENTE le requiriera precisión en su pedido, planteó como cuestión previa el retorno a comisión para un mejor estudio.

El congresista CUETO ASERVI se manifestó en contra de la cuestión previa, al sostener que permitiría una mejor labor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en favor de las personas afectadas por el cáncer.

El congresista VARAS MELÉNDEZ sugirió el ingreso a cuarto intermedio para que en la comisión respectiva se diluciden las dudas sobre el particular.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, presidenta de la Comisión de Salud, ante la pregunta del PRESIDENTE, manifestó su negativa a aceptar el cuarto intermedio sugerido.

Los congresistas MARTICORENA MENDOZA y KAMICHE MORANTE adujeron consideraciones adicionales en favor de no postergar la decisión sobre la insistencia.

El PRESIDENTE indicó que se procedería a la consulta de la cuestión previa en el sentido de que retorne el proyecto a la Comisión de Salud.

Registrada la asistencia de 115 congresistas, que incluía a los congresistas Camones Soriano y Burgos Oliveros, cuya presencia dejó constancia la Presidencia, fue rechazada la cuestión previa por 32 votos a favor, 80 votos en contra y 0 abstenciones, incluido el voto en contra de los congresistas Camones Soriano y Burgos Oliveros, y el cambio de voto a favor por voto en contra de la congresista Herrera Medina.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE SALUD LOS PROYECTOS 2379, 2430 Y 3118

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Cruz Mamani, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Herrera Medina, Huamán Coronado, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Mita Alanoca, Montalvo

Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Taipe Coronado, Varas Meléndez, Ventura Ángel y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

El congresista Guerra-García Campos, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la presidencia, dejó constancia del voto en contra de los congresistas Camones Soriano y Burgos Oliveros, y del cambio de voto a favor por voto en contra de la congresista Herrera Medina.

-

Al continuar el debate, la congresista PAREDES FONSECA se manifestó a favor de la aprobación de la insistencia.

El PRESIDENTE señaló que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Salud.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, titular de dicha instancia, solicitó pasar a votación.

El PRESIDENTE indicó que había finalizado el debate y, al disponer la votación de la insistencia, señaló que se requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Seguidamente, se verificó la asistencia de 115 parlamentarios, que incluía a los congresistas Chiabra León, Camones Soriano, Huamán Coronado y Robles Araujo, cuya presencia dejó constancia la Presidencia.

Consultado el Pleno, fue aprobada la insistencia por 102 votos a favor, 1 voto en contra y 10 abstenciones, incluido el voto a favor de los congresistas Chiabra León, Camones Soriano, Huamán Coronado y Robles Araujo, y el voto en abstención de la congresista Taipe Coronado. Al respecto, la Presidencia indicó que la aprobación de insistencias no requiere segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31336, LEY NACIONAL DEL CÁNCER Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la atención y la cobertura universal y gratuita de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos.

<u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 4, 5, 6 y 7, y de las disposiciones complementarias finales cuarta y quinta de la Ley 31336, Ley Nacional del

Cáncer

Se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7, y las disposiciones complementarias finales cuarta y quinta de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, en los siguientes términos:

"Artículo 4. Política Nacional de Lucha contra el Cáncer

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y sus organismos públicos ejecutores en el ámbito de sus competencias, formula, implementa y evalúa la Política Nacional de Lucha contra el Cáncer o PNC.

La PNC es conducida por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y ejecutada a través de la Red Oncológica Nacional, en coordinación con otros sectores involucrados y los diferentes niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos del sector. La PNC establece los objetivos, indicadores y estándares mínimos de cumplimiento que garanticen una atención integral oncológica, considerándose como ejes vitales la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico oportuno, el tratamiento, la rehabilitación, los cuidados paliativos e investigación del cáncer.

Artículo 5. Financiamiento

[...]

5.3 Se declara de interés nacional la intangibilidad del Programa Presupuestal 0024 "Prevención y Control del Cáncer", destinado a la prevención oncológica y a la atención integral del cáncer centrado en el paciente y su familia. El responsable técnico nacional de la gestión del Programa Presupuestal 0024 "Prevención y Control del Cáncer" es el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en coordinación con el Ministerio de Salud.

5.4 Se faculta al Ministerio de Salud, a través del órgano competente y de

sus organismos públicos ejecutores, a utilizar mecanismos diferenciados de adquisición para aquellos productos farmacéuticos, dispositivos médicos y equipamiento que sean necesarios para el tratamiento de las enfermedades oncológicas, previo sustento técnico que demuestre la eficacia del gasto frente al uso de los modelos convencionales disponibles.

5.5 Se declara de interés nacional la compra centralizada de recursos estratégicos para la prevención y control del cáncer del subsector público a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES). El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) puede realizar su propia adquisición y así evitar el desabastecimiento de su farmacia.

Artículo 6. Equipamiento e infraestructura

Se autoriza al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y a los gobiernos regionales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de su sector, la renovación tecnológica del equipamiento biomédico y la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria oncológica a nivel nacional, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 7. Acciones de prevención y detección temprana del cáncer

El Estado, a través de las entidades del sector salud de los tres niveles de gobierno y de sus organismos públicos ejecutores, incentiva y promueve la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención primaria del cáncer y control del cáncer a nivel nacional, de manera igualitaria, inclusiva y sin discriminación, de acuerdo a estrategias basadas en evidencia y sustento técnico, considerando los factores epidemiológicos, la mayor exposición a factores de riesgo, la accesibilidad y la distribución geográfica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

CUARTA. Creación de la Red Nacional de Banco de Tumores

Se declara de interés nacional la creación de la Red Nacional de Banco de Tumores a cargo del Instituto Nacional de Salud (INS) en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el ámbito de sus competencias.

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud (INS), en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), implementa la Red Nacional de Banco de Tumores (RNT), cuyo funcionamiento está a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), y se rige por las disposiciones que dicte el Instituto Nacional de Salud (INS).

QUINTA. Declaración

Se declara de interés nacional el fortalecimiento tecnológico del Instituto Nacional de Salud (INS), del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) para el desarrollo de evaluaciones de tecnologías sanitarias de los recursos estratégicos para la prevención y control del cáncer".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

El INEN forma parte de la Red Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (RENETSA) para la Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) en materia oncológica.

SEGUNDA.

Los recursos directamente recaudados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – OPE INEN se mantendrán como fondos intangibles oncológicos para su ejecución en el OPE INEN.

TERCERA. Adecuación del reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de 30 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecúa el Reglamento de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado por el Decreto Supremo 004-2022-SA a las modificaciones previstas en esta ley.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 2379, 2430 Y 3118

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza,

Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Rivas Chacara.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Bustamante Donayre, Cruz Mamani, Mita Alanoca, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos y Quito Sarmiento.

_

El congresista Guerra-García Campos, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Chiabra León, Camones Soriano, Huamán Coronado y Robles Araujo, y del voto en abstención de la congresista Taipe Coronado.

_

La congresista PORTALATINO ÁVALOS expresó consideraciones acerca de la fiscalización de la salud pública por la bancada de Perú Libre.

-=o=-

Luego de la fundamentación del congresista ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, quien señaló que se había presentado un texto sustitutorio a fin de precisar dos palabras que mejoran el texto de la fórmula legal, según afirmó; las expresiones a favor del congresista LIZARZABURU LIZARZABURU, autor de la iniciativa, y el registro de asistencia de 109 parlamentarios, que incluía a los congresistas Padilla Romero, Camones Soriano y Bazán Calderón, cuya presencia dejó constancia la Presidencia, fue aprobado en primera votación por 107 votos a favor, 0 votos en

contra y 2 abstenciones, incluido el voto a favor de los congresistas Cavero Alva, Camones Soriano, Padilla Romero, Bazán Calderón, Williams Zapata, Limachi Quispe, Rivas Chacara y Robles Araujo, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 3279/2022-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de dicha comisión, que propone establecer la marca país Perú para promover y fortalecer la imagen del país.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA MARCA PAÍS PERÚ PARA PROMOVER Y FORTALECER LA IMAGEN DEL PAÍS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la marca país Perú para promover y fortalecer la imagen del país a nivel nacional e internacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es contribuir en el fortalecimiento de nuestra imagen como país e incentivar el turismo, el comercio y las inversiones empresariales a través de lo siguiente:

- a) Promover la imagen y la marca país Perú en todos los eventos oficiales en el país y en el exterior.
- b) Promover el desarrollo de la marca país Perú a través de acciones, actividades, programas o proyectos vinculados a la promoción de la imagen del país a nivel nacional e internacional.
- c) Promover el desarrollo de estudios, investigaciones, campañas, eventos y actividades a nivel nacional e internacional para promover la imagen y la marca país Perú, incluyendo componentes de innovación y desarrollo tecnológico cuando corresponda.
- d) Promover el diseño, elaboración y gestión del material necesario para la

difusión a nivel nacional e internacional de la imagen país y de la marca país Perú.

Artículo 3. Autoridades competentes

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PromPerú), de conformidad con sus competencias y funciones, emiten las normas y acciones necesarias para la aplicación e implementación de la presente ley.

Artículo 4. Financiamiento

La aplicación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos en el marco de las leyes anuales de presupuesto, conforme a sus competencias y a la normativa vigente.

Artículo 5. Continuidad de las acciones de promoción y campañas

El Poder Ejecutivo, a través de sus sectores competentes, realiza las acciones pertinentes con la finalidad de dar continuidad a las acciones de promoción y campañas de la marca país Perú.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3279

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores

Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Pariona Sinche y Quito Sarmiento.

_

El congresista Guerra-García Campos, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cavero Alva, Camones Soriano, Padilla Romero, Bazán Calderón, Williams Zapata, Limachi Quispe, Rivas Chacara y Robles Araujo.

-

Luego de anunciar el resultado, el PRESIDENTE dejó constancia del voto a favor del congresista Chiabra León.

A pedido del congresista ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, incluido el

voto a favor de los congresistas Camones Soriano, Limachi Quispe, Robles Araujo, Bazán Calderón, Amuruz Dulanto, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Padilla Romero, Bazán Narro y Gutiérrez Ticona.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE recordó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3279

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Pariona Sinche y Quito Sarmiento.

_

El congresista Guerra-García Campos, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Camones Soriano, Limachi Quispe, Robles Araujo, Bazán Calderón, Amuruz Dulanto, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Padilla Romero, Bazán Narro y Gutiérrez Ticona.

-=0=-

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la siguiente proposición:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Moción 7610, de la congresista PORTALATINO ÁVALOS, del Grupo Parlamentario Perú Libre, mediante la cual propone que el Congreso de la República modifique el plazo previsto en el punto tercero de la Moción de Orden del Día 2965, aprobada por el Pleno del Congreso de la República, en la sesión realizada el 14 de julio de 2022, el que queda redactado de la siguiente manera: Tercero. El plazo de duración de la Comisión Especial Multipartidaria a favor del Proyecto Especial CHINECAS es de un año, contado a partir de su instalación; y presenta al final de su gestión un informe de su labor realizada. Moción presentada el 29 de agosto de 2023.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS fundamentó la admisión a debate de la moción de su autoría.

El PRESIDENTE señaló que, para oponerse a la admisión a debate de la moción, los grupos parlamentarios tenían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos, según lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Al no haber intervenciones, anunció que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción, para lo cual se requería el voto a favor de la mayoría de los congresistas hábiles, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Se verificó la asistencia de 106 congresistas, que incluía a los congresistas Padilla Romero y Camones Soriano, cuya presencia dejó constancia la Presidencia.

Enseguida, el PRESIDENTE indicó que el número de congresistas hábiles era de 123, y la mayoría, 62. Asimismo, durante la votación, dejó constancia de la asistencia de los congresistas Bazán Calderón y Echeverría Rodríguez.

Consultado el Pleno, fue admitida a debate la moción por 96 votos a favor, 5 votos en contra y 7 abstenciones, incluido el voto a favor de los congresistas Medina Hermosilla, Padilla Romero, Bazán Calderón y Camones Soriano, y el voto en abstención de los congresistas Echeverría Rodríguez y Yarrow Lumbreras.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 7610

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido

Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Amuruz Dulanto, Cortez Aguirre, Luna Gálvez, Reymundo Mercado y Williams Zapata.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Elías Ávalos, Limachi Quispe, Luque Ibarra y Quiroz Barboza.

El congresista Guerra-García Campos, primer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas

Medina Hermosilla, Padilla Romero, Bazán Calderón y Camones Soriano; y del

voto en abstención de los congresistas Echeverría Rodríguez y Yarrow Lumbreras.

_

En debate la moción, el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 29 de setiembre de 2021, el tiempo para el debate de las mociones de orden del día sería máximo de una hora distribuida proporcionalmente entre los grupos parlamentarios. Enseguida, por disposición suya, el RELATOR leyó la referida distribución de tiempos de debate.

Al ofrecer la palabra y no habiendo intervenciones, cedió el uso de la palabra a la congresista Portalatino Ávalos para que informara sobre el texto que se procedería a votar.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS dio lectura a la parte resolutiva de la moción.

El PRESIDENTE indicó que al haber leído la parte resolutiva de la moción la anterior congresista, se disponía el registro de asistencia para votar.

Registrada la asistencia de 113 parlamentarios, que incluía a los congresistas Revilla Villanueva, Padilla Romero y Camones Soriano, cuya presencia dejó constancia la Presidencia, fue aprobada la moción 7610 por 101 votos a favor, 0 votos en contra y 9 abstenciones, incluido el voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Camones Soriano, Cavero Alva y Padilla Romero.

El texto es el siguiente:

«El Congreso de la República

Acuerda:

Modificar el plazo previsto en el punto tercero de la Moción de Orden del Día N.º 2965, aprobada por el Pleno del Congreso de la República, en sesión realizada el 14 de julio de 2022, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Tercero.- El plazo de duración de la "Comisión Especial Multipartidaria a favor

del Proyecto Especial CHINECAS" es de un año, contado a partir de su instalación.

La "Comisión Especial Multipartidaria a favor del Proyecto Especial CHINECAS" presenta, al final de su gestión, un informe de su labor realizada.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN 7610

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Paredes Piqué, Quiroz Barboza y Reymundo Mercado.

_

El congresista Guerra-García Campos, presidente del Congreso en ejercicio, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Camones Soriano, Cavero Alva y Padilla Romero.

_

Luego de anunciar el resultado, el PRESIDENTE dejó constancia del voto a favor del congresista Arriola Tueros.

Asimismo, saludó al comité impulsor de la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, que se encontraba presente en las galerías del hemiciclo, beneficiarios del proyecto 3716.

-=0=-

El PRESIDENTE, al señalar que había vencido el cuarto intermedio, cedió el uso de la palabra al congresista Ciccia Vásquez, en relación con la moción que proponía la creación de una Comisión especial multipartidaria de monitoreo, fiscalización y control del Ministerio de Educación, Sunedu, Sineace, Concytec y demás órganos adscritos al sector Educación (Moción 7535).

El congresista CICCIA VÁSQUEZ, autor de la moción, afirmó que se había reformulado su texto y, a su solicitud y por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al texto sustitutorio de la moción 7535, presentado en la fecha a las 16:45 h y suscrito por el referido parlamentario.

Los congresistas ANDERSON RAMÍREZ, TACURI VALDIVIA y MARTICORENA MENDOZA adujeron atingencias adicionales respecto de la extensión del campo de investigación y la periodicidad para que dicha comisión

alcance informes al Parlamento; por otro lado, el congresista PAREDES GONZALES convino en el ámbito de la investigación propuesta, entre otros puntos.

El PRESIDENTE, al evidenciar que no había más pedidos para intervenir, consideró que se podrían tomar en cuenta las sugerencias de los congresistas en las diversas comisiones y no esperar a la conclusión de la comisión especial propuesta.

Señaló, además, que para la aprobación del texto sustitutorio de la moción se requería el voto a favor del 35 % de los miembros del Congreso, es decir, 46 congresistas, conforme lo establecido en el Reglamento del Congreso.

Se registró la asistencia de 114 parlamentarios, que incluía a los congresistas Padilla Romero, Camones Soriano y Revilla Villanueva, cuya presencia dejó constancia la Presidencia.

Reasumió la Presidencia el congresista Alejandro Soto Reyes.

_

Consultado el Pleno, fue aprobada la moción 7535 por 92 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«El Congreso de la República

ACUERDA:

Constituir la creación de una COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE MONITOREO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SUNEDU, SINEACE, CONCYTEC Y DEMÁS ÓRGANOS ADSCRITOS AL SECTOR EDUCACIÓN, así como de las demás instituciones vinculadas directa e indirectamente, encargada de:

1. Fiscalizar, supervisar y monitorear la formulación y cumplimiento de los programas, planes y políticas y otras acciones otorgadas por el Poder

- Ejecutivo destinadas a la mejora de la calidad educativa y contribuir a optimización de la misma como parte de los objetivos del Estado.
- 2. Evaluar la legislación nacional en materia educativa de los programas, proyectos, estrategias, planes, presupuestos y políticas públicas para proponer iniciativas legislativas o de una índole que contribuyan a lograr la eficacia de las normas y así mejorar la calidad educativa.
- 3. La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA MULTIPARDARIA DE MONITOREO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SUNEDU, SINEACE, CONCYTEC Y DEMÁS ÓRGANOS ADSCRITOS AL SECTOR EDUCACIÓN estará conformada por ocho (8) congresistas respetando los principios de pluralidad democrática y proporcionalidad a todos los grupos parlamentarios.
- 4. Para el cumplimiento de sus funciones y fines esta COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA MULTIPARDARIA DE MONITOREO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SUNEDU, SINEACE, CONCYTEC Y DEMÁS ÓRGANOS ADSCRITOS AL SECTOR EDUCACIÓN se constituye para todo el periodo parlamentario del año 2023-2024 (trecientos sesenta y cinco días), pudiendo ser ampliado.
- 5. La presente COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA MULTIPARDARIA DE MONITOREO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SUNEDU, SINEACE, CONCYTEC Y DEMÁS ÓRGANOS ADSCRITOS AL SECTOR EDUCACIÓN presenta al final de cada legislatura un informe, el mismo que será sustentado ante el Pleno del Congreso de la República.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA MOCIÓN 7535

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Robles Araujo y Sánchez Palomino.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Elías Ávalos y Limachi Quispe.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Padilla Romero, Chiabra León, Camones Soriano y Guerra-García Campos.

-=0=-

Previas expresiones de los congresistas HEIDINGER BALLESTEROS y CASTILLO RIVAS, titulares respectivos de las comisiones de Salud y Agraria, y tras el registro de asistencia de 108 parlamentarios, más los congresistas Padilla Romero, Revilla Villanueva, Paredes Piqué, Julon Irigoin, Burgos Oliveros, Camones Soriano y Morante Figari, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobado en segunda votación, por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el nuevo texto sustitutorio consensuado de las referidas comisiones del proyecto de Ley que modifica la Ley 27300, Ley de aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales con la finalidad de actualizar e incluir la participación de organismos competentes en la materia, en beneficio de la salud pública, y para promover otras actividades relacionadas, aprobado en primera votación en la sesión de la Comisión Permanente del 6 de julio de 2023 (Proyectos 3334 y 4224).

Antes el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate de la segunda votación.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27300, LEY DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS PLANTAS

MEDICINALES, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR E INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS COMPETENTES EN LA MATERIA, EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA, Y PARA PROMOVER OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 3, 6, 7, 9 y 10 de la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales

Se modifican los artículos 3, 6, 7, 9 y 10 de la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales, en los términos siguientes:

"Artículo 3. Inventario de las plantas medicinales

El inventario de plantas medicinales será aprobado anualmente a propuesta del Ministerio de Salud, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Salud, sobre la base de la información proporcionada por el Centro Nacional de Salud Intercultural (Censi) del Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida), el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Colegio de Biólogos del Perú.

Artículo 6. Ordenamiento, aprovechamiento y conservación de las especies de plantas medicinales silvestres

- 6.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) y del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es el encargado de formular las estrategias, políticas, planes y normas para el ordenamiento, aprovechamiento y conservación.
- 6.2. Corresponde al Serfor, en este ámbito, ejecutar las siguientes acciones:
 - Realizar evaluaciones periódicas del status poblacional o biomasa.

- b. Promover y desarrollar programas de forestación y reforestación.
- c. Promover el desarrollo de unidades productivas de manejo y aprovechamiento sostenible, así como la ejecución de proyectos con similar finalidad, con la participación de las comunidades nativas y campesinas, organizaciones o asociaciones de la agricultura familiar, y otras instituciones del sector público y privado, pudiendo suscribir convenios con dicho objeto.
- 6.3. La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida), bajo un enfoque de cadena de valor en el marco del desarrollo alternativo integral y sostenible de la Política Nacional contra las Drogas, promueve las plantas medicinales como cultivos sustitutos o alternativos donde corresponda.

Artículo 7. Investigación de plantas medicinales

- 7.1. El Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Intercultural (Censi) del Instituto Nacional de Salud, con la participación de las universidades y organismos vinculados a la materia, es el encargado de la investigación y de la divulgación de los usos farmacológicos, toxicológicos, clínicos y formas de consumo adecuados de las plantas medicinales.
- 7.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), con la participación de las universidades y organismos vinculados a la materia, es el encargado de las investigaciones y de la divulgación en aspectos biológicos y fitoquímicos y de caracterización morfológica y molecular de las plantas medicinales.
- 7.3. Los resultados de las investigaciones señalados en los párrafos

precedentes pueden ser susceptibles de derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 9. Farmacopea herbolaria nacional

- 9.1. Encárguese al Centro Nacional de Salud Intercultural (Censi) del Instituto Nacional de Salud, la promoción, la elaboración y aprobación de la Farmacopea Herbolaria Nacional, conforme a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con el correspondiente estudio monográfico de cada planta.
- 9.2. El Ministerio de Salud encarga al Censi, en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid), la formulación del Petitorio Nacional de Plantas Medicinales complementario al Formulario Nacional de Medicamentos, según lo dispone el artículo 51 de la Ley 26842, Ley General de Salud.
- 9.3. El Censi elaborará la Guía Terapéutica de Plantas Medicinales, a fin de sistematizar su uso en beneficio de la salud.

Artículo 10. Establecimiento de jardines botánicos, semilleros y viveros El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), en coordinación con el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Centro Nacional de Salud Intercultural (Censi) del Instituto Nacional de Salud, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida) y las universidades promueven en las comunidades campesinas y nativas, organizaciones o asociaciones de la agricultura familiar, así como en áreas urbano-marginales y otros, el establecimiento de jardines botánicos de plantas medicinales, semilleros y viveros, con el objeto de impulsar programas de establecimiento y recuperación de áreas ecológicas definidas, con especies de gran demanda en el mercado nacional e internacional".

Artículo 2. Instituciones encargadas de realizar el estudio e investigación

científica de las plantas naturales

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud (INS), como ente rector en materia de salud, así como el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), o la institución que haga sus veces, diseñan los planes y programas para el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3. Formación e investigación científica

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), o la institución que haga sus veces, así como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y las universidades públicas promueven, en forma prioritaria, la investigación científica en plantas medicinales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en el plazo de 60 días naturales mediante decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y los ministros de Salud y de Desarrollo Agrario y Riego, aprueba o adecúa, según corresponda, las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE CONSENSO DE LOS PROYECTOS 3334 Y 4224

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama,

Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Morante Figari, Padilla Romero, Paredes Piqué, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Héctor Acuña Peralta, Julon Irigoin y Revilla Villanueva.

-=o=-

Sustentado por el congresista CASTILLO RIVAS, presidente de la Comisión Agraria, y registrada la asistencia de 108 parlamentarios, más los congresistas Camones Soriano y Olivos Martínez, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobada, por 93 votos a favor, 0 votos en contra y 8 abstenciones, la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la

República a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a Agromercado, cuya aprobación recomendaba el dictamen en mayoría de la Comisión Agraria (Proyectos 831 y otros).

La Junta de Portavoces, con fecha 31 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de disponer la votación de la insistencia, el PRESIDENTE señaló que se requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de la consulta, manifestó que la aprobación de insistencias no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890, LEY QUE CREA SIERRA Y
SELVA EXPORTADORA, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS
COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y
DENOMINACIÓN A AGROMERCADO

<u>Artículo 1</u>. Derogación de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12, y de la disposición complementaria final octava de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora

Se derogan los artículos 8, 9, 10, 11 y 12, y la disposición complementaria final octava de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora.

<u>Artículo 2</u>. Modificación del título y de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; de la numeración del artículo 13 por 8; y de las disposiciones complementarias finales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y sétima de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora

Se modifican el título y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; se modifica la numeración del artículo 13 por 8; y se modifican las disposiciones complementarias finales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y sétima de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, en los siguientes términos:

"LEY QUE CREA AGROMERCADO TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se declara de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas a nivel nacional, dedicadas a la agricultura, ganadería, apicultura, reforestación y agroforestería, así como la transformación primaria de los productos que se obtengan de estas actividades, respondiendo a las oportunidades y demandas de los mercados nacionales y de exportación, a partir de una oferta consolidada y competitiva como instrumentos de lucha contra la pobreza y de generación de empleo productivo.

Artículo 2. Creación, naturaleza y ámbito de intervención

- 2.1. Se crea el organismo público ejecutor denominado Agromercado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).
- 2.2. Agromercado tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.
- 2.3. Agromercado desarrolla sus actividades a nivel nacional a través de órganos desconcentrados que implementa progresivamente de acuerdo

con su disponibilidad presupuestal.

Artículo 3. Objetivos de Agromercado

Agromercado tiene los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones para promover su articulación a los mercados nacionales e internacionales.
- b) Promover el desarrollo prioritario de la agricultura, la ganadería, la reforestación, la agroforestería y la apicultura, y la transformación primaria de los productos con el fin de generar productos con valor agregado que reúnan los estándares requeridos tanto para el mercado nacional como para el de exportación, en beneficio de los pequeños y medianos productores, fomentando y participando en actividades de articulación y promoción comercial, en coordinación con los organismos, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri); y en lo que concierne al mercado de exportación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).
- c) Fomentar la transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías, con apoyo de entidades del sector público y privado, que permitan el aumento de la productividad y el desarrollo de la competitividad de las cadenas de valor productivas que desarrollen los pequeños y medianos productores agrarios, promoviendo y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con el sector privado, en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- d) Impulsar una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- e) Fomentar la ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor

comercial de los productos que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con las entidades, programas, unidades ejecutoras y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).

Artículo 4. Funciones de Agromercado

- 4.1. Agromercado tiene las siguientes funciones:
- a) Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de los pequeños y medianos productores agrarios a la actividad económica, preferentemente exportadora, y a los mercados nacionales.
- b) Fomentar la integración de los pequeños y medianos productores agrarios a los mercados nacionales y de exportación a través de planes, proyectos y actividades que posibiliten incrementar el valor agregado de los productos agrarios, así como impulsar la participación de los pequeños y medianos productores agrarios en actividades de promoción comercial para posibilitar un mayor acceso al mercado de exportación a través del fortalecimiento de la asociatividad.
- c) Desarrollar y promover programas de capacitación, asistencia técnica y asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras, que contribuyan a la articulación comercial y acceso a mercados de los pequeños y medianos productores agrarios.
- d) Promover y ejecutar proyectos o programas de inversión en obras de infraestructura económica productiva que brinden apoyo a la comercialización y poscosecha destinados a la mejora de la competitividad para facilitar la inserción en el mercado nacional y de exportación.
- e) Proponer a las entidades y dependencias del sector agrario y riego, bajo

un enfoque de mercado, la creación o priorización de instrumentos o mecanismos financieros para las diferentes cadenas productivas según sus características, en beneficio de los pequeños y medianos productores.

- f) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción o comercialización que ayuden a vincular al productor agrario a la actividad económica nacional y a la exportación.
- g) Fortalecer competencias en los procesos de gestión de calidad, certificación y otros aspectos de valor agregado requeridos para facilitar la integración efectiva a los mercados en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios.
- h) Otras que le sean asignadas por ley.
- 4.2. Para el cumplimiento de sus funciones, Agromercado se encuentra sujeto a los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), coordina con este y con las entidades públicas del gobierno nacional, departamental y local y otras que fueran necesarias.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN ECONÓMICO CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. Estructura orgánica de Agromercado

Agromercado cuenta para su funcionamiento con la siguiente estructura orgánica básica:

- a) Jefatura
- b) Gerencia general
- c) Órgano de control institucional
- d) Órganos de administración interna
- e) Órganos de línea

f) Órganos desconcentrados.

Las demás unidades orgánicas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento, así como las funciones de los órganos que lo conforman, se desarrollan y especifican en los documentos de gestión de la entidad.

Artículo 6. Jefatura de Agromercado

- 6.1. La Jefatura de Agromercado es la máxima autoridad de la institución. Es designada por el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego. Es la titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional y legal.
- 6.2. La Jefatura informa una vez al año a la Comisión Agraria del Congreso de la República sobre el avance y los resultados de la gestión de Agromercado, en concordancia con sus objetivos, consignados en la presente ley.

Artículo 7. Funciones de la Jefatura de Agromercado

La Jefatura de Agromercado tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal e institucional de Agromercado asumiendo la titularidad del pliego presupuestal.
- b) Conducir las iniciativas, planes, programas y proyectos de la entidad.
- c) Administrar los recursos de la institución en el marco de las normas vigentes. Aprobar el plan estratégico institucional, el plan operativo institucional y sus modificaciones, las políticas de administración y finanzas, de personal y de relaciones institucionales.
- d) Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.
- e) Aprobar los estados financieros, la memoria anual y el presupuesto institucional de apertura.
- f) Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que

- permitan el cumplimiento de sus fines.
- g) Proponer el reglamento de organización y funciones y demás instrumentos de gestión para su aprobación, de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de Agromercado.
- i) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 8. Recursos

Son recursos de Agromercado:

- a) Los que se consignan en la ley anual del presupuesto y sus modificatorias.
- b) Los que se obtengan de la cooperación nacional e internacional, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.
- d) Otros dispuestos por norma expresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Promoción de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar

Se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para que cualquier entidad de la administración pública que adquiera alimentos realice la adquisición porcentual mínima del 30 % de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con la finalidad de expandir la oferta agraria que impacte en el desarrollo económico de los productores.

SEGUNDA. Compras públicas de productos elaborados sobre la base de fibra de alpaca, lana de ovinos y productos forestales maderables

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), de acuerdo a sus competencias, establece, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles luego de publicada la presente ley, las disposiciones normativas que permitan y promuevan la adquisición de productos elaborados sobre la base de fibra de alpaca y lana de ovinos, así como de productos forestales maderables (estos últimos previa determinación de su origen lícito), por parte de las entidades de la administración pública.

TERCERA. Inocuidad alimentaria

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) y el Ministerio de Salud (Minsa), de acuerdo con sus competencias, implementan el aseguramiento de la inocuidad de los productos agrarios frescos y elaborados, y aprueban las normas promocionales que permitan garantizar la calidad acorde a las características de los productores agrarios.

CUARTA. Provisión de productos agrarios, semillas, fertilizantes y otros vinculados

Excepcionalmente, ante una eventual situación de emergencia o desabastecimiento inminente de productos agrarios, semillas, fertilizantes y otros vinculados, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) para brindar el servicio de transporte o su financiamiento (flete) en favor de los productores de la agricultura familiar mediante los programas o proyectos especiales del sector, priorizando los departamentos donde haya mayor necesidad de los citados productos.

Para tal efecto, se exonera, de manera excepcional, la prohibición de fraccionamiento que establece el artículo 20 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y la contratación del servicio de transporte mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo Agrario

y Riego y el ministro de Economía y Finanzas.

QUINTA. Régimen laboral

El personal de Agromercado se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada hasta que se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

La sede central de Agromercado destinará como máximo para sus operaciones el 40 % del presupuesto asignado por el tesoro público para el ejercicio correspondiente.

SEXTA. Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado

El reglamento de organización y funciones del organismo público ejecutor denominado Agromercado se aprueba en el plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

SÉTIMA. Vigencia

Las funciones de Agromercado entrarán en vigor luego de aprobado el reglamento de organización y funciones de la entidad".

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 831 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz

de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Pariona Sinche, Quiroz Barboza y Tacuri Valdivia.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vásquez Vela, Balcázar Zelada, Julon Irigoin, Héctor Acuña Peralta, Olivos Martínez, María Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Revilla Villanueva, Jeri Oré y Camones Soriano, y del cambio de voto de abstención por voto a favor del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.

-

Durante la anterior votación, la Presidencia saludó a las licenciadas del cambio del grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal asistencial del Ministerio de Defensa, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo invitadas por la congresista Portalatino Ávalos.

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de Ley 3631 y 4278/2022-CR, que propone regular la movilidad interna del personal civil de salud del Ministerio de Defensa.

Con relación al tema, la Comisión de Defensa Nacional había presentado un dictamen aprobado por unanimidad.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Los congresistas JERI ORÉ y CHIRINOS VENEGAS, titulares respectivos de las comisiones de Presupuesto y de Defensa Nacional, sustentaron los dictámenes de dichas instancias.

El PRESIDENTE dio inicio al debate del texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS, autora del proyecto 3631, puntualizó sugerencias al título y al articulado de la propuesta, y presentó un texto sustitutorio el cual fue leído por el RELATOR, a su solicitud y por disposición del PRESIDENTE, quien además precisó que se remitiría al titular de la comisión.

Los congresistas BAZÁN CALDERÓN, autor del proyecto 4278; PAREDES GONZALES; TACURI VALDIVIA y BELLIDO UGARTE se manifestaron a favor de los alcances del proyecto.

El PRESIDENTE señaló que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra en primer término a la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional.

La congresista CHIRINOS VENEGAS, titular de dicha instancia, pidió pasar al voto.

El congresista JERI ORÉ, presidente de la Comisión de Presupuesto, solicitó el ingreso a un cuarto intermedio, a efectos de consensuar con la Comisión

de Defensa Nacional y con el texto presentado por la congresista Portalatino Ávalos.

El PRESIDENTE concedió el cuarto intermedio.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de Ley 1693/2021-CR y 3228/2022-CR, que propone establecer el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas y que fueron retirados por la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU.

Con relación al tema, la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición sobre los proyectos de Ley 2607/2021-CR; y 3228, 4838, 4845 y 5052/2022-CR por no tener competencia sobre la materia, aprobado en mayoría.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el proyecto.

El congresista PAREDES GONZALES, autor del proyecto 1693, abogó por la aprobación de la propuesta y alcanzó un texto sustitutorio, que detalló.

Los congresistas QUIROZ BARBOZA; INFANTES CASTAÑEDA y QUISPE MAMANI, al destacar sus alcances, solicitaron la acumulación de los proyectos 5052, 5728 y 4838, de los cuales eran autores respectivos; asimismo, el congresista TACURI VALDIVIA adujo consideraciones adicionales a favor de la propuesta.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, titular de dicha instancia, en

atención a los textos y pedidos de acumulación señalados en el debate, solicitó el ingreso de la propuesta a cuarto intermedio.

El PRESIDENTE accedió a dicha petición y dispuso el ingreso a cuarto intermedio del proyecto.

-=0=-

Previa sustentación por la congresista CHIRINOS VENEGAS, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional; las expresiones a favor del congresista CHIABRA LEÓN, y el registro de asistencia de 111 parlamentarios, más los congresistas Cutipa Ccama, Salhuana Cavides, Ugarte Mamani, Revilla Villanueva y Camones Soriano, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobado, por 105 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, el allanamiento a las observaciones formuladas por la Presidencia de la República respecto de la autógrafa de la Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, que recomendaba el dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional (Proyectos 1530 y otros).

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda

Antes el PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de la votación, indicó que la aprobación de allanamientos no requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LOS PROCESOS DE ASCENSOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo único. Principios rectores

Los principios rectores de los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) son los siguientes:

- a. Principio de igualdad. Los oficiales y suboficiales tienen los mismos derechos y oportunidades para los ascensos en sus respectivos grados y categorías, por lo que queda proscrita toda práctica de discriminación, privilegio o preferencia.
- b. Principio de imparcialidad. Los procesos de ascensos están exentos de interés ajeno al institucional, por lo que se llevan a cabo de manera imparcial. Las juntas evaluadora, selectora o revisora no deben tener interés en los resultados que se originen como consecuencia de los procesos de ascensos.
- c. Principio de meritocracia. Los ascensos en la carrera policial se fundamentan en los méritos y en las capacidades personales, profesionales y técnicas del personal consignadas en la presente ley.
- d. Principio de objetividad. La aplicación de las normas establecidas se realiza a través de factores, subfactores y elementos claramente definidos para la evaluación de las aptitudes profesionales, técnicas, disciplinarias y psicosomáticas.
- e. Principio de transparencia. Se fundamenta en la publicación de todas las etapas de los procesos de ascensos. Los resultados se publican después de cada evaluación en la página web y mediante los canales o plataformas de comunicación de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- f. Principio de legalidad. Los procesos de ascensos se llevan a cabo en cumplimiento de las normas constitucionales, las disposiciones contenidas en

- la presente ley y otras normas legales y reglamentarias sobre la materia.
- g. Principio de integridad. Los candidatos e integrantes de las juntas que participan en los procesos de ascensos observan las normas éticas y de conducta, demostrando en todo momento honestidad, respeto y transparencia en las interacciones personales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA LEY

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos para materializar la organización, ejecución, control y evaluación de los procesos de ascensos de los oficiales y suboficiales que integran la Policía Nacional del Perú (PNP), así como las competencias de las juntas correspondientes.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar una línea de carrera policial al personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) sustentada en un sistema de evaluación de manera meritocrática, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades, desempeño profesional y aptitudes, en estricta observancia del ordenamiento legal vigente, así como establecer un procedimiento objetivo para cuantificar los factores de la carrera policial, para la promoción de los oficiales y suboficiales más calificados e idóneos al grado inmediato superior en la Policía Nacional del Perú (PNP).

Artículo 3. Alcance de la Ley

Están comprendidos en el alcance de la presente ley el personal de oficiales y suboficiales de armas y de servicios que pertenecen a la Policía Nacional del Perú (PNP).

TÍTULO II

ASCENSO

CAPÍTULO I

PROCESO DE ASCENSO

Artículo 4. Ascenso

El ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley.

Artículo 5. Etapas

El proceso de ascenso comprende las etapas siguientes:

- a. Determinación de candidatos.
- b. Declaración de aptitud.
- c. Determinación y aprobación del cuadro orgánico de cargos.
- d. Determinación y declaración de vacantes.
- e. Formulación del cuadro de aptitud y notas.
- f. Evaluación de candidatos.
- g. Formulación del cuadro de mérito.
- h. Presentación y formalización del ascenso.
- i. Publicación de las listas de ascenso.

Los procesos de ascenso son anuales. El cronograma de sus etapas para oficiales y suboficiales es aprobado y publicado anualmente. Únicamente se agrega al legajo de ascenso la información que corresponda al año anterior a la convocatoria al proceso hasta el último día hábil del mes de marzo del año del proceso.

Artículo 6. Modalidades de ascenso

Los ascensos se producen en las modalidades siguientes:

a. Ascenso por concurso

Es el proceso selectivo para cubrir las vacantes en los casos siguientes:

- Para oficiales: desde el grado de teniente hasta el grado de teniente general. Al grado de general de servicios, únicamente los oficiales de servicios abogados y médicos.
- Para suboficiales: desde el grado de suboficial de segunda hasta el grado de suboficial superior.

b. Ascenso póstumo

El oficial o suboficial de la Policía Nacional del Perú (PNP), previa calificación, asciende de manera póstuma al grado inmediato superior por acción de armas o por acto del servicio en el cumplimiento del deber. El grado es otorgado mediante resolución correspondiente.

CAPÍTULO II

REQUISITOS, TIEMPO DE SERVICIOS Y SITUACIONES ESPECIALES RELACIONADAS A LA APTITUD PARA EL PROCESO DE ASCENSO

Artículo 7. Requisitos

Los candidatos para el proceso de ascenso cumplen y aprueban las aptitudes siguientes:

- a. Aptitud psicosomática. Comprende la evaluación de la condición de la naturaleza física, médica, fisiológica y psicológica del oficial o suboficial necesaria para el cumplimiento de la capacidad requerida para el desarrollo de su función, de conformidad con el reglamento general vigente.
- b. Aptitud profesional. Comprende los subfactores siguientes:
 - 1) Formación académica.
 - 2) Experiencia en el servicio policial y desempeño personal profesional o técnico.
 - 3) Potencial profesional o técnico policial.
- c. Aptitud disciplinaria. Evaluación de los antecedentes disciplinarios, méritos y deméritos durante la carrera policial del candidato al ascenso.

- d. Aptitud física. Condiciones físicas del candidato para el servicio policial, considerando las pruebas de esfuerzo físico. La evaluación se realiza teniendo en cuenta las disposiciones sobre la materia, de conformidad con las condiciones de altitud y clima del lugar donde se desarrolla el examen, así como la edad y el sexo del candidato.
- e. Aptitud en destreza técnica para el tiro. Permite medir la habilidad del candidato al ascenso en el uso del arma de puño asignada por el Estado para el cumplimiento de sus funciones.

<u>Artículo 8</u>. Tiempo mínimo de servicio real y efectivo en el grado para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

Los oficiales y suboficiales de armas y de servicios candidatos al ascenso cuentan con un tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en el grado; dicho tiempo se computa al 31 de diciembre del año en el que se postula al ascenso.

El tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en el grado es el siguiente:

a) Oficiales de armas

GRADO	TIEMPO
Alférez	5 años
Teniente	5 años
Capitán	5 años
Mayor	5 años
Comandante	5 años
Coronel	4 años
General	4 años

Para el ascenso a general de armas es requisito tener una carrera policial ininterrumpida.

b) Oficiales de servicios

GRADOS	TIEMPO
Capitán	6 años

Mayor	6 años
Comandante	6 años
Coronel	6 años

Los oficiales de servicio de la profesión de medicina humana que tengan segunda especialidad de la profesión, se asimilan con el grado de mayor de servicios. Para el ascenso a general de servicios es requisito tener una carrera policial ininterrumpida.

c) Suboficiales de armas y de servicios

GRADOS	TIEMPO
Suboficial de tercera	5 años
Suboficial de segunda	5 años
Suboficial de primera	5 años
Suboficial técnico de tercera	4 años
Suboficial técnico de segunda	4 años
Suboficial técnico de primera	4 años
Suboficial brigadier	4 años
Suboficial superior	4 años

<u>Artículo 9</u>. Tiempo mínimo de servicios en la institución para postular al grado inmediato superior

- 9.1. A fin de ser considerados aptos para participar en el proceso de ascenso, los oficiales de servicios cuentan con un tiempo mínimo de años de servicios reales y efectivos en la institución, considerados al 31 de diciembre del año en que se postula al ascenso.
- 9.2. Los oficiales de armas deberán contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como oficial para postular al grado inmediato superior:

Para Teniente	5 años
Para Capitán	10 años
Para Mayor	15 años

Para Comandante	20 años
Para Coronel	25 años
Para General	29 años
Para Teniente General	33 años

9.3. Los oficiales de servicios deberán contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como oficial para postular al grado inmediato superior:

Para Mayor	6 años
Para Comandante	12 años
Para Coronel	18 años
Para General	24 años

- 9.4. En el caso de oficiales de servicios de la profesión de medicina humana, que se asimilan con el grado de mayor por contar con segunda especialidad están exceptuados de lo señalado en el numeral 9.3 del presente artículo; solo se considera para dichos oficiales, la exigencia de permanencia en el grado establecida en el literal b) del artículo 8 de la presente ley.
- 9.5. Suboficiales de armas y servicios deberán contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como Suboficial para postular al grado inmediato superior:

Para Suboficial de Segunda	5 años
Para Suboficial de Primera	10 años
Para Suboficial Técnico de Tercera	15 años
Para Suboficial Técnico de Segunda	19 años

Para Suboficial Técnico de Primera	23 años
Para Suboficial Brigadier	27 años
Para Suboficial Superior	31 años

Artículo 10. Interrupción de la participación en el proceso de ascenso

La participación temporal o definitiva del candidato en el proceso de ascenso se interrumpe en los casos siguientes:

- a) Situación de disponibilidad. El personal policial que se encuentra en la situación de disponibilidad recobra la aptitud para el proceso de ascenso, siempre que tenga como mínimo un año en la situación de actividad al 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso, después de permanecer un periodo en la situación de disponibilidad.
- b) Mandato judicial de detención. El personal policial que se encuentre con mandato judicial de detención, expedido por la autoridad judicial, por un periodo no mayor de seis meses y que se reincorpore al servicio activo, para recobrar la aptitud requiere como mínimo contar con un año en la situación de actividad al 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso.
- c) Reincorporación a la situación de actividad por mandato judicial. Para ser declarado apto en el proceso de ascenso, debe contar con sentencia judicial consentida o ejecutoriada en el proceso principal. El mandato judicial de requerimiento debe provenir de la autoridad competente ante la institución policial y debe ser registrado en el sistema integrado de gestión de la carrera policial hasta el 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso.
- d) Personal sentenciado. El candidato que durante el año del proceso de ascenso sea sentenciado con pena privativa de libertad efectiva o de inhabilitación para el ejercicio de la función policial por la comisión de delito doloso es declarado inapto para el proceso de ascenso.
- e) Límite de edad en el grado. El candidato que al 31 de diciembre del año de

- su postulación al ascenso se encuentra comprendido en las causales de pase a la situación de retiro, por límite de edad en el grado o por límite de tiempo de servicios reales y efectivos, será excluido de dicho proceso.
- f) Inaptitud sobrevenida. El candidato que, después de haber sido declarado apto, incurre en alguna causal de inaptitud establecida en la ley de la materia, es declarado inapto por la junta respectiva. Se le excluye del proceso de ascenso y del cuadro de mérito.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN Y PÉRDIDA DE LA APTITUD

Artículo 11. Declaración de aptitud

Los oficiales y suboficiales, de armas y de servicios, para ser declarados candidatos aptos para el ascenso, reúnen los requisitos siguientes:

- a. Encontrarse apto conforme a la ficha de evaluación médica anual (FEMA), administrada por la Policía Nacional del Perú (PNP).
- Encontrarse en situación de actividad en cuadros, por lo menos un año antes al de postulación al proceso de ascenso.
- c. No estar sometido a juicio con detención en el año del proceso.
- d. Haber cumplido el tiempo mínimo de servicios en el grado establecido en la presente ley.
- e. Los candidatos que hayan retornado a la situación de actividad por mandato judicial deben contar con sentencia judicial consentida y ejecutoriada.

Artículo 12. Pérdida de aptitud

- 12.1. El candidato que, tras haber sido declarado apto y que durante el proceso pierda alguna de las aptitudes establecidas en el artículo 7, es declarado inapto y retirado del proceso.
- 12.2. La pérdida de aptitud es determinada por la junta evaluadora mediante un informe por escrito y debidamente sustentado dirigido al director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Artículo 13. Recurso de reconsideración

- 13.1. El candidato declarado inapto o aquel que haya perdido la aptitud, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12, puede interponer un recurso de reconsideración por medio de la mesa de partes virtual en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del informe de la comisión evaluadora.
- 13.2. El recurso debe estar dirigido a la junta evaluadora, que deberá resolver, comunicar y publicar la resolución respectiva en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del recurso.

Artículo 14. Recurso de apelación

El candidato declarado inapto o aquel que haya perdido la aptitud y cuyo recurso de reconsideración fue denegado o desea presentar solo el recurso de apelación puede interponerlo contra la decisión adoptada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante solicitud dirigida a la junta revisora presidida por el comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien resuelve y notifica en el plazo máximo de dos días hábiles, tras lo cual se da por agotada la vía administrativa.

Artículo 15. Personal en estado de gestación

El personal femenino de la Policía Nacional del Perú (PNP) que participa en el proceso de ascenso que se encuentra en estado de gestación está exonerada de los exámenes físicos que pongan en riesgo su salud o la del concebido, de conformidad con el informe elaborado por la Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP).

CAPÍTULO IV

LEGAJO DEL PERSONAL POLICIAL Y REPORTE DE FACTORES DE EVALUACIÓN PERSONAL

Artículo 16. Legajo del personal policial

16.1. El legajo del candidato es único y contiene toda la documentación referida

- a sus antecedentes profesionales, disciplinarios, judiciales, de desempeño profesional, de capacitación y de su historial personal. Este legajo está a disposición del candidato para su revisión.
- 16.2. La administración, custodia y confidencialidad del legajo está a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP), que asume la responsabilidad funcional y legal de su confidencialidad.

Artículo 17. Reporte de factores de evaluación personal para el proceso de ascenso

- 17.1. El reporte de factores de evaluación es la hoja de información principal del candidato que contiene los datos del reporte de información personal, referido a los servicios prestados, profesional o técnico, formación académica, experiencia para el servicio policial y disciplinario, ficha de evaluación médica anual, notas anuales de desempeño personal profesional o técnico, potencial profesional o técnico policial y toda aquella información necesaria para determinar el puntaje en los factores de evaluación del candidato en el proceso de ascenso; asimismo, es merituada por las juntas correspondientes. Esta información proviene del legajo del candidato, que debe estar actualizado y publicado en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial.
- 17.2. El oficial o suboficial candidato tiene la obligación de verificar hasta el último día hábil del mes de marzo del año del proceso que la información y datos contenidos en su legajo, publicado en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, esté conforme con su trayectoria policial; de no ser así, tiene el derecho de presentar a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP) las observaciones para la corrección correspondiente, que deben estar referidas a la información contenida en su reporte de factores de evaluación personal. En última instancia resuelve la junta evaluadora.

Los actos de revisión son registrados por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP) en el periodo establecido por el reglamento de la presente ley y concluyen antes de pasar a la siguiente etapa del proceso de ascenso.

17.3. La formulación del reporte de factores de evaluación personal para el proceso de ascenso es de responsabilidad exclusiva de la junta evaluadora y lo constituyen los cinco factores de aptitud (profesional, disciplinaria, física, destreza técnica para el tiro y psicosomática).

TÍTULO III

JUNTAS EVALUADORA, SELECTORA Y REVISORA CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Artículo 18. Juntas

- 18.1. Las juntas son órganos constituidos por personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) destinados a conducir y supervisar los procesos de ascensos. Tienen carácter temporal, durante el año de duración del proceso.
- 18.2. La designación de las juntas se realiza mediante resolución de la comandancia general. Están integradas por oficiales generales, superiores, subalternos y suboficiales de armas y de servicios, de acuerdo con la categoría y grado del proceso. Los integrantes son propuestos por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP) y cumplen con los requisitos siguientes:
 - a. Desempeñar un empleo con cargo orgánico en el país.
 - b. No prestar servicios en el Fuero Militar Policial (FMP).
 - c. No ser candidato en el proceso de ascenso del año en curso.
 - d. No tener vínculo de consanguinidad hasta el segundo grado con los candidatos; de ser el caso, se comunica al presidente de la respectiva

junta.

- e. No tener sanciones disciplinarias graves o muy graves durante su carrera policial.
- f. No estar incurso en proceso judicial durante el año del proceso de ascenso.

Artículo 19. Juntas de calificación

- 19.1. Las juntas ejercen sus funciones en las categorías, jerarquías y grados de oficiales y suboficiales de armas y de servicios establecidas en la ley de la materia.
- 19.2. Las juntas de calificación son las siguientes:
 - a) Junta evaluadora.
 - b) Junta selectora.
 - c) Junta revisora.

Artículo 20. Procedimiento de actuación

Los miembros de las juntas califican, opinan y votan en concordancia con los artículos 22, 24 y 27. El presidente de la junta tiene voto dirimente.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS

Artículo 21. Funciones de la junta evaluadora

- 21.1. La junta evaluadora es una sola para todos los procesos de ascensos de la Policía Nacional del Perú (PNP) y tiene como finalidad la evaluación de los oficiales y suboficiales.
- 21.2. La junta evaluadora cumple las funciones siguientes:
 - a. Supervisa y controla el sistema de evaluación del proceso de ascenso de las categorías, jerarquías y grados que postulan, y de la especialidad funcional del candidato.
 - b. Declara la aptitud e inaptitud del candidato.
 - c. Formula el reporte de factores de antecedentes profesionales y

- disciplinarios de los candidatos.
- d. Formula, evalúa, controla y califica los exámenes de conocimientos.
- e. Administra, evalúa y consolida la nota de la corporación de generales, para el caso que corresponda.
- f. Formula y presenta a la junta selectora la nota del factor profesional y del factor disciplinario del candidato para el proceso de ascenso. En el caso para los candidatos a generales, adiciona la nota de la corporación de generales.
- g. Resuelve, en primera instancia, las solicitudes de reconsideración de los factores de evaluación para el proceso de ascenso.

Artículo 22. Composición de la junta evaluadora

- 22.1. La junta evaluadora está integrada por los siguientes miembros:
 - a. General PNP director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien lo preside.
 - b. General PNP director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.
 - c. Coroneles jefes de las divisiones de la Dirección de Recursos
 Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - d. Oficiales superiores representantes de la Dirección de Sanidad Policial.
 - e. Oficiales superiores representantes de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - f. Suboficiales superiores y suboficiales técnicos de armas y de servicios de la Dirección de Recursos Humanos de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial y Dirección de Sanidad Policial, para evaluar la categoría de suboficiales de armas y de servicios.
- 22.2. El comandante general designa, mediante resolución de la comandancia

general, a los integrantes de la junta evaluadora. El reglamento de la presente ley establece el número de integrantes, responsabilidades, conformación, actuación y restricciones.

Artículo 23. Funciones de las juntas selectoras

Las juntas selectoras tienen las funciones siguientes:

- a. Evaluar y calificar a los candidatos al grado de general y teniente general, teniendo como base la nota formulada por la junta evaluadora.
- b. Elaborar los cuadros de mérito de ascenso por categorías, jerarquías y grados, como resultado de la ponderación de las notas determinadas por la junta evaluadora; la nota de corporación de generales, según sea el caso; y la calificación de la junta selectora con los valores porcentuales previstos en el artículo 42.
- c. Elaborar las actas de ascenso por categorías, jerarquías y grados respectivos.
- d. Presentar al comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP) las actas que incluyen los cuadros de mérito de ascenso de acuerdo con la especialidad, número de vacantes para oficiales generales, superiores, subalternos, y suboficiales de armas y de servicios.
- e. Remitir las actas de ascenso de las diferentes categorías, jerarquías y grados a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP) para la formulación de la respectiva resolución y publicación, así como para la custodia en el repositorio físico y virtual.

Artículo 24. Composición de las juntas selectoras

- 24.1. Las juntas selectoras se establecen para oficiales y suboficiales de armas y de servicios. Cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 18.
- 24.2. Las juntas selectoras están conformadas por los siguientes miembros:
 - a) Para oficiales y suboficiales de armas
 - 1) Para el ascenso al grado de teniente general
 - i) El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP),

- quien la preside.
- ii) Los tenientes generales designados por el comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- 2) Para el ascenso al grado de general
 - i) El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iii) Tres oficiales generales de mayor antigüedad.
- 3) Para el ascenso a los grados de oficiales superiores
 - i) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) Tres oficiales generales designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iii) Coroneles designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iv) Comandantes designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - v) Mayores designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- 4) Para el ascenso a los grados de oficiales subalternos
 - i) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) Dos oficiales generales designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iii) Dos coroneles designados por el alto mando de la PolicíaNacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iv) Dos comandantes designados por el alto mando de la Policía

- Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- v) Cuatro mayores designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- 5) Para el ascenso de suboficiales
 - i) Un general de armas de la Policía Nacional del Perú designado por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) Coroneles designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iii) Comandantes designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iv) Mayores designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - v) Suboficiales superiores y técnicos designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- b) Para oficiales y suboficiales de servicios
 - 1) Para el ascenso al grado de general de servicios
 - i) El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iii) Dos oficiales generales de armas designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP).
 - iv) Dos oficiales generales de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), uno de la especialidad de Derecho y el otro de Medicina.
 - 2) Para el ascenso de oficiales superiores de servicios

- i) El jefe del Estado Mayor General, quien la preside.
- ii) Tres generales designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- iii) Coroneles de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- iv) Comandantes de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- v) Mayores de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
- 3) Para el ascenso de suboficiales de servicios
 - i) Un general de armas de la Policía Nacional del Perú designado por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
 - ii) Coroneles de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iii) Comandantes de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - iv) Mayores de armas y de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.
 - v) Suboficiales superiores y técnicos de servicios designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP), de acuerdo con las necesidades.

- c) Las juntas cuentan con oficiales que prestan asesoramiento, de conformidad con las necesidades de cada una de ellas.
- d) En caso de presentarse necesidades adicionales de personal para la conformación de las juntas selectoras, el alto mando de la Policía Nacional del Perú (PNP) los designará.
- e) El inspector general de la Policía Nacional del Perú (PNP) no forma parte de las juntas selectoras; este realiza las acciones de control y supervisión en todas las etapas de los procesos de ascensos.

<u>Artículo 25</u>. Criterios considerados para la calificación por las juntas selectoras en el proceso de ascenso

La evaluación y asignación para la calificación del oficial o suboficial declarado apto se sustenta en los criterios siguientes:

- a) Proyección de la línea de carrera del oficial candidato.
- b) Orden de mérito en el cuadro de la junta evaluadora.
- c) La calificación de las juntas selectoras para los oficiales generales de armas y de servicios se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 39.
- d) La calificación de las juntas selectoras tiene un valor ponderado de 2 %, conforme al artículo 42.

Artículo 26. Funciones de la junta revisora

La junta revisora tiene las funciones siguientes:

- a) Evalúa y resuelve en instancia final y definitiva los reclamos, pedidos o cualquier tipo de recurso interpuesto por los candidatos contra las resoluciones motivadas por los resultados de evaluación de las diferentes juntas institucionales.
- b) Formula las actas y el informe final de las actividades desarrolladas en relación con los recursos de apelación interpuestos por los candidatos.

Artículo 27. Miembros de la junta revisora

La junta revisora está integrada por:

- a) El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
- b) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- c) El director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- d) El director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- e) El jefe de la Secretaría Ejecutiva (SECEJE) de la Policía Nacional del Perú (PNP).

La designación de los integrantes de esta junta se realiza mediante resolución de la comandancia general. El reglamento establece las responsabilidades, la conformación, el procedimiento de trabajo y las restricciones de dicha junta.

TÍTULO IV

FACTORES Y SUBFACTORES DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES

Artículo 28. Asignación de notas

Para la asignación de las notas de los factores de evaluación, se emplea el sistema centesimal, de cero a cien puntos, contabilizando décimas, centésimas y milésimas, en estricta observancia de los resultados ponderados establecidos en la presente ley.

Artículo 29. Factores de evaluación y calificación de la junta evaluadora

- 29.1. Los factores de evaluación comprendidos en los procesos de ascenso son los siguientes:
 - a. Aptitud profesional.
 - b. Aptitud disciplinaria.
 - c. Aptitud física.
 - d. Destreza técnica para el tiro.
 - e. Aptitud psicosomática.

29.2. En casos de ocurrencia de desastres naturales, emergencia sanitaria o graves alteraciones del orden interno, mediante resolución del Ministerio del Interior a solicitud de la Policía Nacional del Perú (PNP) se podrá suspender la administración o ejecución de las pruebas o exámenes que determinan la aptitud de uno o más factores de evaluación.

Artículo 30. Factor de aptitud profesional

- 30.1. La aptitud profesional es determinada por los antecedentes profesionales. La formula la junta evaluadora teniendo como base la información del reporte de información personal (RIPER) del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial para el proceso de ascenso del candidato. Se considera la información generada hasta el 31 de diciembre del año anterior al proceso de ascenso, la que se pone a disposición de la junta selectora para los fines pertinentes.
- 30.2. La aptitud profesional comprende los subfactores siguientes:
 - a) Formación académica.
 - b) Experiencia en el servicio policial y desempeño personal profesional o técnico (hoja anual de desempeño).
 - c) Potencial profesional o técnico policial.
- 30.3. Incluye la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los elementos de evaluación de los subfactores, y los que generen puntaje y sean parte del proceso.

Artículo 31. Subfactor formación académica para oficiales

El subfactor de formación académica para oficiales de armas y de servicios tiene un valor porcentual del 25 %, que contempla los antecedentes profesionales y comprende los siguientes aspectos:

- a) Oficiales de armas
 - Cursos de perfeccionamiento institucional para oficiales de armas.
 Considera los diplomados en los grados de teniente al grado de coronel, la

maestría institucional obtenida en la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú (PNP) con el grado académico correspondiente, el Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID) o sus equivalentes autorizados por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú (PNP) entre el personal que alcanzó vacante en el cuadro de mérito de ingreso respectivo con los puntajes que se les asigna en el anexo 1 de la presente ley. Los grados académicos que correspondan deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

2) Incremento de puntaje por cursos de perfeccionamiento institucional por quintos de egreso de los diplomados de perfeccionamiento del posgrado para teniente, capitán y mayor; maestría institucional y el Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID). La asignación del puntaje es el siguiente:

1.er quinto = 100 % del puntaje asignado

2.º quinto = 80 % del puntaje asignado

3. er quinto = 60 % del puntaje asignado

4.º quinto = 40 % del puntaje asignado

5.° quinto = 30 % del puntaje asignado.

- 3) Los incrementos obtenidos en los cursos de perfeccionamiento institucional se mantienen a lo largo de la carrera policial para postular a los diferentes grados superiores. La cantidad de puntos asignados para los cursos de perfeccionamiento son determinados en el reglamento de la presente ley, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el numeral 2 y los detallados en el anexo 1 de la presente ley.
- 4) Cursos de capacitación. Considera los cursos impartidos por la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, así como los impartidos por las unidades especializadas, según

- correspondan a las categorías, jerarquías y grados. Solo se asigna puntaje a dos cursos de capacitación en el grado, los cuales se detallan en el anexo 1 de la presente ley.
- 5) Cursos de especialización. Considera los cursos impartidos por la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, según correspondan a las categorías, jerarquías y grados, solo se asigna puntaje a dos cursos de especialización en el grado, los mismos que se detallan en el anexo 1 de la presente ley.
- 6) Los cursos de perfeccionamiento institucional, capacitación y especialización se realizan de acuerdo a las especialidades funcionales.
- 7) Nota del examen de conocimientos. Es administrada por la junta evaluadora a los candidatos para el ascenso al grado de teniente hasta el grado de general. La nota aprobatoria es de sesenta y cinco sobre cien puntos. Los temas, asignaturas y materias, así como la metodología y procedimientos, son determinados en el reglamento de la presente ley. El examen de conocimientos se suspende por las causales señaladas en el numeral 29.2 del artículo 29.
- 8) Para el ascenso al grado de general, los coroneles de armas registran en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial el diploma del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID) con el grado académico correspondiente o el equivalente del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) o de los institutos de las Fuerzas Armadas o en el extranjero, con el grado académico correspondiente, siempre que hayan alcanzado vacante en el proceso convocado y autorizado mediante resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú (PNP). Dichos cursos son convalidados por la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- 9) Para el ascenso al grado de teniente, el alférez de la Policía Nacional del

Perú (PNP) cuenta con la licenciatura de egreso de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), registrada en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la cual le asigna un puntaje de sesenta puntos.

b) Oficiales de servicios

- 1) Para los oficiales de servicios se consideran los elementos de evaluación siguientes:
 - i) Grados académicos y segunda especialidad profesional, reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
 - ii) Cursos de capacitación, cuyos incrementos se encuentran detallados en el anexo 1 de la presente ley.

Artículo 32. Subfactor formación académica para suboficiales

El subfactor de formación académica para suboficiales de armas y de servicios tiene un valor porcentual del 25 % de los antecedentes profesionales, y comprende lo siguiente:

- a) Cursos de capacitación. Se consideran los impartidos por la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, así como las unidades especializadas, según correspondan a las categorías, jerarquías y grados. Solo se asigna puntaje a dos cursos de capacitación en el grado, los mismos que se detallan en el anexo 1 de la presente ley.
- b) Cursos de especialización. Se consideran los impartidos por la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, según correspondan a las categorías, jerarquías y grados. Solo se asigna puntaje a dos cursos de especialización en el grado, los mismos que se detallan en el anexo 1 de la presente ley.
- c) Incrementos de puntaje para cursos de capacitación y especialización para

los quintos de egreso. La asignación del puntaje es el siguiente:

1.er quinto = 100 % del puntaje asignado

2.º quinto = 80 % del puntaje asignado

3. er quinto = 60 % del puntaje asignado

4.º quinto = 40 % del puntaje asignado

5.° quinto = 30% del puntaje asignado.

- d) Los incrementos obtenidos en los cursos de capacitación y especialización se mantienen a lo largo de la carrera policial para postular a los diferentes grados superiores. La cantidad de puntos asignados para los cursos de capacitación y especialización son determinados en el reglamento de la presente ley, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el literal c) y los detallados en el anexo 1 de la presente ley.
- e) Los cursos de capacitación y especialización se realizan de acuerdo a las especialidades funcionales.
- f) Nota del examen de conocimientos. Es administrada por la junta evaluadora a los candidatos para el ascenso desde el grado de suboficial de segunda hasta el grado de suboficial brigadier. La nota aprobatoria es de sesenta y cinco sobre cien puntos. Los temas, asignaturas y materias, así como la metodología y los procedimientos, son determinados en el reglamento de la presente ley.

El examen de conocimientos solo se suspende por las causales señaladas en el artículo 29 de la presente ley.

g) Para el ascenso de suboficiales de tercera a suboficiales de segunda de la Policía Nacional del Perú (PNP), los candidatos cuentan con el título técnico registrado en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial hasta el 31 de diciembre del año anterior al proceso de ascenso.

Artículo 33. Subfactor experiencia para el servicio policial y desempeño personal profesional o técnico para oficiales y suboficiales, de armas y de

servicios

- 33.1. Este subfactor tiene dos componentes: la experiencia para el servicio policial, con un valor porcentual del 30 %, y el desempeño personal profesional o técnico, que tiene un valor del 35 %.
- 33.2. La experiencia para el servicio policial comprende los servicios prestados en unidades operativas; administrativas; en zona de emergencia donde las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno y actúan bajo un Comando Unificado según el artículo 4 del Decreto Legislativo 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; zona de altura; zona de frontera y zona de selva. Las unidades operativas o administrativas son determinadas en el reglamento de la presente ley, conforme con su normativa vigente.

La asignación del puntaje por este subfactor se obtiene al prestar servicios por un periodo mínimo de seis meses en un año y máximo de dos años en el grado. La asignación del puntaje por estos servicios es acumulativa.

- 33.3. La asignación de puntaje por condecoraciones por servicios meritorios tiene validez solo para postular al grado inmediato superior.
- 33.4. En la asignación de puntaje por felicitaciones por acción de armas y administrativas se considera un máximo de tres por acción de armas y tres administrativas en el grado.
- 33.5. El incremento de puntajes por los servicios prestados es determinado en el reglamento de la presente ley y se da de acuerdo con las consideraciones siguientes:
 - a) Para las unidades operativas y administrativas, es determinado por la Policía Nacional del Perú (PNP) conforme a sus cuadros de organización.
 - b) Para zona de emergencia, en aquellas zonas donde las Fuerzas Armadas tienen a cargo el control del orden interno.

- c) Para las zonas de altura, de frontera y de selva, se tendrá en cuenta la altitud, la disponibilidad de vías de accesibilidad a la zona geográfica donde se encuentra la dependencia policial, las facilidades de las comunicaciones, la disponibilidad de servicios básicos esenciales y otras variables relacionadas a la calidad de vida.
- 33.6. El incremento por condecoraciones y felicitaciones es establecido en el reglamento de la presente ley.
- 33.7. La calificación del desempeño personal profesional o técnico, con un valor porcentual del 35 %, se formaliza en la hoja anual de desempeño. Tiene por finalidad medir la capacidad de trabajo y respuesta profesional o técnica del efectivo policial en el puesto que fue asignado. La nota correspondiente al factor desempeño personal profesional o técnico del candidato apto se obtiene estableciendo el promedio de las notas anuales de desempeño profesional (hoja anual de desempeño) correspondiente a todos los años anteriores al proceso de ascenso.

<u>Artículo 34</u>. Subfactor potencial profesional o técnico policial para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

- 34.1. Este subfactor tiene un valor porcentual del 10 % en el factor aptitud profesional.
- 34.2. La calificación de este subfactor es anual. Se evalúa y asigna una nota al desempeño del efectivo policial, referida a sus competencias y capacidades, valorando aspectos en relación con la proyección del efectivo en la carrera policial.
 - Tiene por finalidad determinar y marcar diferencias entre los efectivos idóneos, cuyo desempeño profesional y técnico los ubica para ejercer a futuro una posición de liderazgo o comando de nivel técnico, intermedio o de dirección dentro de la Policía Nacional del Perú (PNP), asegurando de esta manera una organización piramidal.

- 34.3. La medición del potencial profesional o técnico policial es personalizada. Se materializa mediante la calificación anual de cero a cien puntos en el respectivo formato u hoja de calificación de potencial profesional o técnico policial, la cual está a cargo de los jefes jerárquicos de la dependencia policial donde se encuentra prestando servicios.
- 34.4. La nota del candidato se obtiene del promedio de las notas de todos los años de servicios calificados, de acuerdo con el detalle siguiente:

ASCENSO AL GRADO DE:	FACTOR DE PONDERACIÓN DE NOTAS OBTENIDAS EN EL GRADO DE:								
GRADO DE:	GRAL	CRL	CMDTE	MY	CAP	TTE	ALFZ		
Teniente general	1.0	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5	0.4		
General		1.0	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5		
Coronel			1.0	0.9	0.8	0.7	0.6		
Comandante				1.0	0.9	0.8	0.7		
Mayor					1.0	0.9	0.8		
Capitán						1.0	0.9		
Teniente							1.0		

ASCENSO AL	FACTOR DE PONDERACIÓN DE NOTAS OBTENIDAS EN EL GRADO DE:									
GRADO DE:										
GREEDO DE.	STB	ST 1.a	ST 2.ª	ST 3. ^a	SO 3. ^a	SO 2.ª	SO 3. ^a			
Suboficial técnico superior	1.0	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5	0.4			
Suboficial técnico brigadier		1.0	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5			
Suboficial técnico 1.ª			1.0	0.9	0.8	0.7	0.6			
Suboficial técnico 2.ª				1.0	0.9	0.8	0.7			
Suboficial técnico 3.ª					1.0	0.9	0.8			
Suboficial 1. ^a						1.0	0.9			
Suboficial 2. ^a							1.0			

- 34.5. El procedimiento para obtener la nota correspondiente se realiza de la siguiente manera:
 - a) Las notas obtenidas en determinado grado se suman y ese subtotal es

- multiplicado por el coeficiente del grado según los cuadros del párrafo 34.4. Este procedimiento se repite en los grados anteriores al que se postula y las sumas totales se convierten en el dividendo.
- b) El divisor es producto de la cantidad de años en el grado multiplicado por el coeficiente de acuerdo con la tabla. Igual procedimiento se realiza en cada grado.
- c) El producto (cociente) de esta operación es la nota correspondiente al candidato.
- 34.6. El procedimiento, competencias, capacidades y aspectos para la evaluación del potencial profesional o técnico policial se establecen en el reglamento de la presente ley.

<u>Artículo 35</u>. Factor aptitud disciplinaria para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

- 35.1. El factor disciplinario tiene un valor porcentual de 20 %, el cual es ponderado con el factor aptitud profesional y ambos factores determinan una nota del candidato. Esta valoración está a cargo de la junta evaluadora.
- 35.2. La nota de este subfactor se obtiene del promedio de las notas anuales de disciplina obtenidas en el grado con el que se presenta al proceso de ascenso. Para el caso de los oficiales candidatos al grado de general, se considera las sanciones de todos los años de la carrera policial, conforme al anexo 2.
- 35.3. Anualmente, el oficial y suboficial inician con la asignación de cien puntos, que disminuye en relación directa a las sanciones que les sean impuestas en el año, de acuerdo con el régimen disciplinario, y al puntaje de descuento por deméritos para el proceso de ascenso de oficiales y suboficiales de armas y de servicios, conforme con el anexo 2 de la presente ley.
- 35.4. En el factor disciplinario, el candidato que obtenga menos de sesenta y

cinco puntos en el promedio de la nota es declarado inapto para el proceso de ascenso de dicho año. Se aplica lo dispuesto en el anexo 2 de la presente ley.

35.5. El candidato que durante el año del proceso de ascenso se encuentre involucrado en una infracción por falta muy grave prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, es suspendido en su ascenso hasta la decisión del órgano disciplinario en última instancia. Para la obtención del grado se requiere no ser declarado responsable de la infracción.

La Dirección de Recursos Humanos es responsable de comunicar a la junta respectiva vigente sobre los efectivos policiales con procesos administrativos disciplinarios en curso y concluido durante el año del proceso de ascenso respectivo.

<u>Artículo 36</u>. Factor aptitud física para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

- 36.1. El examen para determinar la aptitud física del candidato es de carácter eliminatorio para el proceso de ascenso. Es obligatorio para los candidatos que postulan al ascenso al grado de suboficial de segunda hasta el grado de general. La calificación es aprobado o desaprobado, según el puntaje establecido en el reglamento de la presente ley.
- 36.2. El candidato con impedimento físico para rendir estas pruebas de aptitud o que se encuentre en estado de gestación, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP), es exonerado del examen y se le asigna la nota aprobatoria, conforme al reglamento respectivo.
- 36.3. Al candidato con impedimento físico por acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio u ocasión de servicio, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP),

- se le asigna la nota aprobatoria, conforme al reglamento respectivo.
- 36.4. Al candidato con impedimento físico por acto ajeno al servicio, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP), se le asigna la nota aprobatoria, conforme al reglamento respectivo.
- 36.5. Para determinar la aptitud física, el reglamento de la presente ley establece las pruebas físicas, considerando lo descrito en el literal d. del artículo 7, así como los procedimientos para el desarrollo y administración de estas pruebas.

<u>Artículo 37</u>. Factor destreza técnica para el tiro para oficiales y suboficiales de armas y de servicios

- 37.1. Esta prueba es de carácter eliminatorio, es obligatoria desde el grado de suboficial de segunda hasta el grado de general y su calificación es aprobado o desaprobado según el puntaje establecido en el reglamento de la ley. El personal con impedimento físico para rendir el examen, previo informe médico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP), es exonerado del examen.
- 37.2. El reglamento de la presente ley establece los aspectos técnicos referidos a la prueba, así como los procedimientos para el desarrollo y administración de los exámenes.

Artículo 38. Nota de la corporación de generales

- 38.1. La corporación de generales está conformada por los generales y tenientes generales de la Policía Nacional del Perú (PNP) en actividad que se encuentran laborando en la institución y en el país.
- 38.2. La corporación de generales asigna una nota a los coroneles y generales candidatos a los grados de general y teniente general, respectivamente, la que se determina de la manera siguiente:
 - a) La cantidad de calificaciones emitidas por los oficiales generales

- calificadores es igual al número de vacantes declaradas para el grado de teniente general y general, respectivamente.
- b) La nota obtenida por el candidato es producto de la sumatoria de las calificaciones obtenidas por la corporación de oficiales generales entre el número de calificadores del año del proceso.
- c) Para los candidatos al grado de general emiten calificación los generales y los tenientes generales en situación de actividad.
- d) Para los candidatos al grado de teniente general, la calificación es emitida por los tenientes generales.

Artículo 39. Calificación de la junta selectora

- 39.1. La calificación de la junta selectora tiene un valor ponderado de 2 %, solo es aplicada a los oficiales candidatos al grado de general y teniente general, conforme al artículo 42 de la presente ley.
- 39.2. La junta selectora asigna una nota, la que tiene una variación máxima de más cinco (+5) puntos o menos cinco (-5) puntos respecto de las notas de la junta evaluadora, de existir variación en la nota por parte de algún integrante de la junta selectora, esta variación es sustentada por escrito.
- 39.3. El resultado de la ponderación que efectúa la calificación de la junta selectora determina la ubicación en el orden de mérito.

Artículo 40. Registro audiovisual de las evaluaciones

Las evaluaciones y calificaciones de las pruebas de aptitud de destreza para el tiro, aptitud física y examen de conocimientos, que se administran a los oficiales y suboficiales candidatos al grado inmediato superior, son filmadas y registradas en audio y video para las acciones de control correspondiente. Este registro debe guardarse por un plazo mínimo de cinco años posteriores a su registro.

Artículo 41. Ponderación de los factores de aptitud profesional y disciplinario

41.1. La junta evaluadora determina la nota de los factores aptitud profesional y disciplinario.

41.2. Para determinar la nota del factor aptitud profesional, se consideran los siguientes subfactores y elementos de evaluación con los respectivos valores porcentuales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	CLIDEACTORES	ELEMENTOS DE	VALORACIÓN PORCENTUAL							
	SUBFACTORES	EVALUACIÓN	OO GRLS		OO SUP		OOSUB		SSOO	
		CURSOS DE		25%	20% 2.5%	25%		25%		
		PERFECCIONAMIENTO					20%			
		CURSOS DE	20%						20%	25%
	I. FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN								
		CURSOS DE								
		ESPECIALIZACIÓN								
	(25 %)	INCREMENTOS POR								
	(CURSOS DE ACUERDO								
		CON LAS CATEGORÍAS,								
		JERARQUÍAS Y GRADOS								
A		EXAMEN DE	5%							
PTI		CONOCIMIENTOS								
UT	II.	SERVICIOS PRESTADOS EN		65%	30%	65%	30%	65%	30%	65%
APTITUD PROFESIONAL		UU OPERATIVAS								
RO		SERVICIOS PRESTADOS EN	30%							
EES	EXPERIENCIA	UNIDADES								
OIS	PARA EL	ADMINISTRATIVAS								
AN	SERVICIO	ZONA DE ALTURA								
J	POLICIAL Y	ZONA DE FRONTERA								
	DESEMPEÑO	ZONA DE SELVA								
	PERSONAL	ZONA DE EMERGENCIA								
	PROFESIONAL	CONDECORACIONES								
	O TÉCNICO	FELICITACIONES								
	(65 %)	NOTAS ANUALES DE			35%		35%		35%	
		DESEMPEÑO PERSONAL	35%							
		PROFESIONAL O	35 70				35 70		35 /0	
		TÉCNICO								
	III. POTENCIAL	POTENCIAL PROFESIONAL								
	PROFESIONAL	O TÉCNICO PARA LA	10)%	10	10%)%	10	%
	O TÉCNICO	CARRERA POLICIAL	10 / 0		1070		1070			
	POLICIAL (10 %)									

41.3. La nota producto de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinaria, para todas las categorías, jerarquías y grados, se aplica con

los porcentajes que se detallan en el cuadro siguiente:

FACTORES	VALORACIÓN PORCENTUAL				
Factor aptitud profesional	80 %				
Factor disciplinario	20 %				

41.4. La nota resultante de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinario, es presentada a la junta selectora.

Artículo 42. Calificación final

La calificación final del candidato es formulada por la junta selectora y es el resultado de la ponderación de la nota asignada por la junta evaluadora y la calificación realizada por la junta selectora. En el caso de ascenso a general y teniente general se adiciona la nota de la corporación de generales y se obtiene de conformidad con el siguiente cuadro:

	VALORACIÓN PORCENTUAL					
ASCENSO A JERARQUÍA DE:	Nota de la ponderación de factores aptitud profesional y disciplinario (1)	Nota corporación de generales (2)	Nota de la junta selectora (3)			
Oficiales generales	97 %	1 %	2 %			
Oficiales superiores	100 %	No aplica	No aplica			
Oficiales subalternos	100 %	No aplica	No aplica			
Suboficiales	100 %	No aplica	No aplica			

- (1) Nota formulada por la junta evaluadora y es de aplicación para todas las categorías, jerarquías y grados, de acuerdo con el numeral 41.3 del artículo 41.
- (2) Nota otorgada por la corporación de oficiales generales para los candidatos a general y teniente general, de acuerdo con el artículo 38.
- (3) Nota otorgada por la junta selectora para los candidatos a oficiales generales, de acuerdo con el artículo 39.

Artículo 43. Cuadro de mérito de ascensos

Es el cuadro final que contiene las notas del resultado de la evaluación realizada

por la junta selectora, producto de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinaria, la nota de la corporación de generales, así como la nota asignada por dicha junta. Determina el orden de méritos de los candidatos de conformidad con las notas obtenidas, precisando los candidatos que alcanzan una vacante para el grado inmediato superior.

TÍTULO V

VACANTES, PRESENTACIÓN DE CUADROS DE MÉRITO DE ASCENSOS, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN, DECLARACIÓN Y COBERTURA DE LAS VACANTES

Artículo 44. Vacantes

- 44.1. Las vacantes son plazas disponibles anuales en cada grado y por especialidad funcional, según corresponda; se aprueban mediante resolución suprema para oficiales generales, resolución ministerial para oficiales superiores, resolución de la comandancia general para oficiales subalternos, resolución de la Dirección de Recursos Humanos para suboficiales. Todas las resoluciones se publican en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, adicionalmente las resoluciones supremas y ministeriales, en el diario oficial El Peruano.
- 44.2. Los criterios para determinar las vacantes los establece la Dirección de Recursos Humanos y responde a las necesidades institucionales de acuerdo con el cuadro orgánico de cargos aprobado en el Plan Estratégico de Personal y a las plazas producidas por las siguientes causales:
 - a) Cargos no cubiertos en el cuadro orgánico de personal de su especialidad funcional.
 - b) Ascensos dentro de la especialidad.
 - c) Pases a la situación de retiro.

- d) Fallecimiento.
- e) Otras necesidades derivadas de cambios en la organización.

Artículo 45. Determinación de vacantes

Las vacantes para todas las categorías, jerarquías y grados se determinan en la misma fecha y su publicación se realiza de conformidad con el artículo 44.

Artículo 46. Cobertura de vacantes

Las vacantes declaradas en cada grado policial para el proceso de ascenso son cubiertas en estricto cumplimiento del orden establecido en los cuadros de mérito de ascenso, de conformidad con el artículo 43.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE CUADROS DE MÉRITO DE ASCENSOS, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 47. Presentación del cuadro de mérito de ascensos

La presentación del cuadro de mérito de ascenso determinada por las juntas selectoras se presenta para recabar las firmas correspondientes, de conformidad con el detalle siguiente:

- a) El ministro del Interior al presidente de la República, para los oficiales generales.
- b) El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP) al ministro del Interior, para oficiales superiores.
- c) El presidente de la junta selectora al comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), para oficiales subalternos.
- d) El presidente de la junta selectora al director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú (PNP), para suboficiales.

Artículo 48. Formalización de los ascensos

Los ascensos se formalizan de conformidad con el artículo 47, de la manera siguiente:

a) Para los oficiales generales, el presidente de la República mediante resolución

- suprema refrendada por el ministro del Interior.
- b) Para oficiales superiores, el ministro del Interior mediante resolución ministerial.
- c) Para oficiales subalternos, el comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP) mediante resolución de la comandancia general.
- d) Para suboficiales, el director de Recursos Humanos mediante resolución directoral.

Artículo 49. Publicación de los cuadros de mérito de ascensos

Por transparencia los cuadros de mérito de ascensos se publican de la siguiente manera:

- a) Las resoluciones supremas y ministeriales que contienen a los oficiales generales y oficiales superiores se publican en el diario oficial El Peruano.
- b) Las resoluciones de ascensos de oficiales subalternos y suboficiales son publicadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aplicación de la Ley

La presente ley se aplica para los procesos de ascensos del año 2024, promoción 2025.

SEGUNDA. Transitoriedad en la aplicación de la presente ley

- a) El subfactor potencial profesional o técnico policial se aplica a partir del proceso de ascenso del año 2029, promoción 2030.
- b) A partir del proceso de ascenso del año 2029, promoción 2030, las vacantes para oficiales superiores de armas serán asignadas por promociones y especialidades.
- c) La aplicación del factor aptitud profesional, subfactor experiencia para el servicio policial, elementos de evaluación zona de altura, zona de selva y zona de frontera, se implementará de manera progresiva hasta el proceso de ascenso 2029, promoción 2030.

TERCERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del ministro del Interior, aprueba el reglamento de la presente ley en el plazo máximo de noventa días calendario, contados desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Se derogan el numeral 1) del artículo 41 y los artículos 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 1530 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle,

Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez y Pariona Sinche.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ugarte Mamani, Cutipa Ccama, Alva Prieto, Salhuana Cavides, Revilla Villanueva y Yarrow Lumbreras.

_

Durante el anterior tema, el PRESIDENTE solicitó a los congresistas que acreditaban su asistencia en forma virtual revisar sus aparatos electrónicos al afirmar que las deficiencias ya habían sido superadas y, por tanto, tenían la posibilidad de marcar su asistencia y votar oportunamente.

-=0=-

Previas expresiones de la congresista CHIRINOS VENEGAS, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, y el registro de 111 parlamentarios, más los

congresistas Cutipa Ccama, Taipe Coronado y Salhuana Cavides, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobado en segunda votación, por 101 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio de la citada comisión, recaído en el proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado en primera votación en la sesión de la Comisión Permanente del 6 de julio de 2023 (Proyectos 1575 y otros).

Antes el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate de la segunda votación.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo único. Modificación de los artículos 7, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 24, y la disposición complementaria final quinta del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Se modifican los artículos 7 –numeral 2–; 10 –numeral 5 y se incorporan los numerales 6, 7, 8 y 9–; 12; 13 –numerales 2 y 5 y se incorporan los numerales 13, 14 y 15–; 16; 17; 18; 19; 20; 22 y 24, y la disposición complementaria final quinta del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los términos siguientes:

"Artículo 7.- Estructura Orgánica

[...]

2. Comando de Operaciones Policiales

[...]

Artículo 10. Estado Mayor General

[...]

- Evaluar, supervisar y asesorar al comandante general de la Policía
 Nacional del Perú en temas de derechos humanos;
- 6. Formular informes, estudios o elaborar documentos técnicos para la gestión operativa requeridos por el alto mando de la Policía Nacional del Perú y por el Ministerio del Interior;
- 7. Evaluar los proyectos de resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno propuestos por los distintos órganos de la institución policial, que le encargue el comandante general de la Policía Nacional del Perú de manera previa a su consideración y aprobación;
- 8. Brindar asesoramiento inmediato al alto mando de la Policía Nacional del Perú en temas de carácter estratégico y de interés institucional que se presenten en el ejercicio de la gestión operativa de la institución policial; así como en las materias que determine el comandante general de la Policía Nacional del Perú;
- 9. Otras establecidas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 12.- Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado de la gestión administrativa y documentaria de la Policía Nacional del Perú, así como de asistir y asesorar al comandante general en dichas materias; y tiene a su cargo los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo.

Tiene competencia funcional a nivel nacional. Depende del comandante general de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un oficial de armas en el grado de teniente general en situación de actividad.

Artículo 13.- Comando de Operaciones Policiales

[...]

Tiene competencia a nivel nacional. Depende del comandante general de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un oficial de armas en el grado de teniente general en situación de actividad.

Sus funciones son:

[...]

2) Promover, coordinar y supervisar el funcionamiento articulado de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú bajo su mando, para coadyuvar a una efectiva coherencia e interacción en el quehacer de la función policial a través de una gestión por procesos, en beneficio de los ciudadanos; en coordinación con el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú;

[...]

5) Priorizar y determinar el uso de los recursos institucionales para garantizar el cumplimiento oportuno de la función policial;

[...]

- 13) Disponer la formulación y aprobar los planes generales que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, en el marco del ejercicio operativo de la función policial para cumplir con la finalidad fundamental de la institución policial;
- 14) Aprobar los planes de operaciones formulados por los órganos de la Policía Nacional del Perú, con excepción de aquellos que proceden de los órganos dependientes de las direcciones nacionales, que serán aprobados por estos, siempre que no se comprometa el apoyo de órganos o unidades orgánicas sobre los cuales no tienen relación de dependencia;
- 15) Aprobar el plan de trabajo anual de las direcciones nacionales.

Artículo 16.- Órganos de Administración Interna

Los órganos de administración interna se clasifican de la manera siguiente:

 Órgano de Asesoramiento.- Son responsables de orientar la labor de la Policía Nacional del Perú mediante el cumplimiento de actividades de asesoría jurídica y planeamiento, presupuesto, modernización e inversiones:

[...]

Artículo 17.- Órganos de Línea

Los órganos de línea realizan funciones técnicas, normativas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Policía Nacional del Perú en aplicación de las normas sustantivas que así lo establecen. Están conformados por la Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad. Dependen del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 18.- Dirección Nacional de Investigación Criminal

La Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de formular, ejecutar, comandar y evaluar las operaciones policiales que comprende materias como lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, trata de personas, contra la corrupción, delitos fiscales, extinción de dominio y en general contra la criminalidad organizada. Tiene competencia a nivel nacional en todo el territorio de la República.

La función de investigación es a dedicación exclusiva, por lo que el personal que desempeñe esta función no podrá ser empleado en otra distinta a la establecida, o por grave alteración del orden público o situación de emergencia, salvo que amerite el empleo necesario de todo el recurso humano de la Policía Nacional del Perú en una determinada jurisdicción, solo por el tiempo estrictamente necesario y por disposición expresa y motivada del jefe del Comando de Operaciones Policiales.

Está a cargo de un oficial general en el grado de teniente general en situación de actividad. Depende del jefe del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú y está conformada por direcciones. Su organización y funciones se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetan a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las entidades del Estado.

Artículo 19.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad

La Dirección Nacional de Orden y Seguridad es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de planificar, comandar y supervisar las operaciones policiales en materia de seguridad del Estado; seguridad integral; seguridad ciudadana; operaciones especiales; tránsito, transporte y seguridad vial; y, turismo, a cargo de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que dependen de esta. Tiene competencia a nivel nacional.

Está a cargo de un oficial en el grado de teniente general en situación de actividad. Depende del jefe del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú y está conformada por direcciones. Su organización y funciones se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetan a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las entidades del Estado.

Artículo 20.- Órganos Desconcentrados

Los órganos desconcentrados cumplen funciones específicas asignadas dentro de un ámbito territorial determinado. Actúan en representación y por delegación dentro del territorio de su jurisdicción, sobre el cual ejercen mando y comando. Dependen de la Dirección General de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú y se organizan en:

[...]

Artículo 22.- Regiones Policiales

Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao que no forman parte de ninguna Macrorregión Policial. Están a cargo de oficiales generales de armas en situación de actividad en el grado de general y Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macrorregiones Policiales.

[...]

Por excepción, en el departamento de Lima, podrá crearse otra región policial con competencia en Lima Provincias, su aprobación requiere de la dación de un decreto supremo.

Artículo 24.- Comisaría

La Comisaría es la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; depende de las Regiones o Frentes Policiales a través de sus respectivas divisiones según su ámbito territorial. Desarrolla la labor de prevención, orden, seguridad e investigación; mantiene una estrecha relación con la comunidad, Gobiernos Locales y Regionales, con quienes promueve la participación de su personal en actividades a favor de la seguridad ciudadana, coadyuvando al desarrollo económico y social de la jurisdicción.

[...]

Son creadas, fusionadas, suprimidas o recategorizadas, mediante resolución de la comandancia general de la Policía Nacional del Perú, a propuesta del Estado Mayor General contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose mediante resolución el ámbito territorial que le corresponde.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES QUINTA. Del Personal de Servicios

Los procesos de asimilación del personal profesional y técnico en la Policía Nacional del Perú están destinados prioritariamente a cubrir las necesidades institucionales en materia del sistema criminalístico policial (profesionales y técnicos para la atención pericial, investigación científica y dinámica del delito en la sociedad), así como profesionales en salud en la especialidad de medicina humana y abogados.

[...]".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del ministro del Interior, adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 026-2017-IN, a las modificaciones aprobadas por la presente ley en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Transitoriedad en la aplicación de los artículos 12, 13, 18 y 19

A partir del 1 de enero de 2024, los órganos policiales establecidos en los artículos 12, 13, 18 y 19 estarán a cargo de oficiales generales de armas en el grado de teniente general.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 7 del Decreto Legislativo 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú

Se modifica el artículo 7 –último párrafo– del Decreto Legislativo 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, con la siguiente redacción:

"Artículo 7.- Escuela Nacional de Formación Profesional Policial

[...]

La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, depende de la Secretaría Ejecutiva y constituye unidad ejecutora".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del artículo 28 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Se deroga el artículo 28 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional de Perú.

Comuníquese, etc.»

REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1575 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Paredes Piqué, Pariona Sinche y Varas Meléndez.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Quito Sarmiento.

-

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Salhuana Cavides, Taipe Coronado, Cutipa Ccama y Camones Soriano.

-=0=-

Tras la lectura de dicho pedido por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y registrada la asistencia de 109 parlamentarios, más los congresistas Cutipa Ccama, Camones Soriano, Taipe Coronado, Padilla Romero y Lizarzaburu Lizarzaburu, según lo señalado por la Presidencia, no fue aprobada, por 20 votos a favor, 60 votos en contra y 24 abstenciones, la reconsideración planteada por la congresista Portalatino Ávalos a la votación del dictamen que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de Ley que modifica la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer (Proyectos 2379 y otros).

El PRESIDENTE indicó que, en consecuencia, se continuaría con el trámite correspondiente.

Previamente, señaló que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la reconsideración requería del voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 2379 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Castro, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Vergara Mendoza y Yarrow Lumbreras.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez

Vela, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, López Morales, Medina Minaya, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pazo Nunura, Ramírez García, Rivas Chacara, Ugarte Mamani, Ventura Ángel y Zea Choquechambi.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de la congresista Taipe Coronado; del voto en contra de los congresistas Paredes Piqué, Salhuana Cavides, Padilla Romero, Cutipa Ccama y Calle Lobatón, y del voto en abstención de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu y Revilla Villanueva.

_

Durante la anterior votación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 7454.- De la congresista Rivas Chacara.- A la provincia de Cañete,
 ubicada en la región Lima provincias.
- Moción 7670.- De la congresista Gonzales Delgado.- Al distrito de Cayarani.
- Moción 7633.- Del congresista Ciccia Vásquez.- Al distrito de Canchaque,
 provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
- Moción 7669.- Del congresista Reymundo Mercado.- Al distrito de Perené,
 provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.
- Moción 7677.- De la congresista Infantes Castañeda.- A la provincia de Bagua, departamento de Amazonas.
- Moción 7612.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- Por el Día

de la Familia.

Moción 7475.- Del congresista Cutipa Ccama.- Al centro poblado de Chen
 Chen de la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

-=0=-

El PRESIDENTE sometió a consideración de la Representación Nacional las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, para ampliar y precisar los derechos que regula (Proyecto 2239).

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista DÁVILA ATANACIO, presidente de la Comisión de Trabajo, abogó por la aprobación de la insistencia del texto sustitutorio del proyecto aprobado en su oportunidad.

El PRESIDENTE dio inicio al debate de la insistencia.

El congresista MARTICORENA MENDOZA manifestó su respaldo a la insistencia, al considerar que reivindicaba la labor del cirujano dentista.

El congresista VARAS MELÉNDEZ expuso atingencias respecto de la clasificación de la práctica de los cirujanos dentistas como acto médico.

El congresista ALEGRÍA GARCÍA planteó como cuestión previa el retorno del proyecto a la Comisión de Trabajo, al considerar que era el espacio idóneo para dilucidar sus alcances.

Registrada la asistencia 111 parlamentarios, más los congresistas Camones Soriano, Cutipa Ccama, Salhuana Cavides y Taipe Coronado, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobada la cuestión previa por 84 votos a favor, 19 votos en contra y 4 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A COMISIÓN EL PROYECTO 2239

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Elías Ávalos, Kamiche Morante, Limachi Quispe y Monteza Facho.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Camones Soriano, Salhuana Cavides, Ernesto Bustamante y Taipe Coronado, y del voto en abstención del congresista Cutipa Ccama.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación a fin de que informe sobre el texto sustitutorio que se sometería a votación respecto del proyecto que propone establecer el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas y que fueron retirados por la Resolución de Secretaría General 2074-2014- MINEDU (Proyectos 1693 y otros).

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, aseguró que se había logrado un texto de consenso y solicitó proceder a su votación.

Los congresistas VERGARA MENDOZA, CRUZ MAMANI, BELLIDO UGARTE, QUISPE MAMANI, DÁVILA ATANACIO, PAREDES GONZALES y GUTIÉRREZ TICONA adujeron consideraciones adicionales a favor de la propuesta.

Los congresistas CHIABRA LEÓN y ANDERSON RAMÍREZ señalaron atingencias respecto de la orientación del proyecto e interrogantes sobre la permanencia de los actuales directores de las instituciones educativas.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, aceptó la desacumulación del proyecto 5728, solicitada por su autora, la congresista INFANTES CASTAÑEDA, quien además declinó en un pedido, vía cuestión previa, para que el proyecto vuelva a la Comisión de Educación.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura del texto sustitutorio del proyecto alcanzado en la fecha a las 20:49 h y suscrito por el

congresista Balcázar Zelada, presidente de la Comisión de Educación.

El congresista ALEGRÍA GARCÍA hizo suya la cuestión previa aludida por la congresista Infantes Castañeda en el sentido de que el proyecto retorne a comisión.

El PRESIDENTE aclaró que la congresista Infantes Castañeda pidió la desacumulación de un proyecto y dispuso el registro de asistencia para votar la cuestión previa planteada por el congresista Alegría García, en el sentido de que el proyecto retorne a la Comisión de Educación.

Registrada la asistencia de 113 parlamentarios, más los congresistas Salhuana Cavides, Huamán Coronado y Camones Soriano, según lo señalado por la Presidencia, fue aprobada la referida cuestión previa por 60 votos a favor, 45 votos en contra y 6 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN LOS PROYECTOS 1693 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Ramírez García, Revilla

Villanueva, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Burgos Oliveros, Luis Cordero Jon Tay, Echaíz de Núñez Izaga, Medina Minaya, Pazo Nunura y Ugarte Mamani.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Salhuana Cavides, Camones Soriano y Huamán Coronado; del voto en contra del congresista Espinoza Vargas, y del voto en abstención de los congresistas Cutipa Ccama y Elías Ávalos.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Educación, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de Ley 43, 973 (actualizado), 1361 y 2367/2021-CR; y 2542 y 4464/2022-CR, que propone promover el ingreso a la Carrera Pública Magisterial

de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU.

Señaló, además, que con relación al tema la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición sobre los proyectos de Ley 43, 761 (actualizado), 973 (actualizado) y 1361/2021-CR por no tener competencia sobre la materia, aprobado en mayoría.

La Junta de Portavoces, en sesión del 29 de agosto de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, sustentó la propuesta.

El PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Las congresistas AMURUZ DULANTO y UGARTE MAMANI, autoras de las iniciativas 2542 y 43, respectivamente, abogaron por la aprobación de la ponencia, a la cual expresaron su respaldo también los congresistas HERRERA MEDINA y TACURI VALDIVIA.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la comisión dictaminadora.

El congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, solicitó proceder a la votación de la propuesta.

El PRESIDENTE señaló que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para votar.

Por excepción, los congresistas PAREDES GONZALES, autor de la iniciativa 1361, MEDINA HERMOSILLA y FLORES RUIZ adujeron consideraciones adicionales y comentarios sobre la orientación del proyecto.

El PRESIDENTE, registrada la asistencia de 109 parlamentarios, más los

congresistas Salhuana Cavides, Cutipa Ccama y Limachi Quispe, según puntualizó, señaló que en razón de que el contenido del proyecto implicaba una modificación a la Ley de Presupuesto se requería para su aprobación el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número de los congresistas presentes.

En tal sentido, precisó que el número de congresistas presentes era de 113, y la mitad más uno, 58.

Consultado el Pleno, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto contenido en el dictamen de la Comisión de Educación, por 93 votos a favor, 10 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2078-2014-MINEDU

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados del servicio público magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU, mediante un proceso de incorporación directa en reconocimiento al marco legal aplicable o al ejercicio efectivo de la docencia, o un proceso de evaluación de competencia pedagógica y de su trayectoria profesional y laboral, según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y en la presente norma.

<u>Artículo 2</u>. Evaluación excepcional para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial

Se autoriza al Ministerio de Educación a realizar una evaluación excepcional y por

única vez, para el ingreso a la Carrera Publica Magisterial, a aquellos profesores que fueron nombrados interinamente durante la vigencia de la Ley 24029, Ley del Profesorado, y retirados del servicio público magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU. La evaluación excepcional tendrá en cuenta la competencia pedagógica y trayectoria profesional y laboral del profesor. Los profesores que aprueben la evaluación excepcional ingresan a la primera escala magisterial.

Artículo 3. Requisitos

Los profesores nombrados interinamente durante la vigencia de la Ley 24029, Ley del Profesorado, y retirados del servicio público magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU, podrán presentarse a la evaluación excepcional siempre que cumplan con acreditar título de profesor o de licenciado en educación, obtenido desde hasta el 26 de noviembre de 2012 hasta el 25 de noviembre de 2014, y demás requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, salvo lo dispuesto en la vigésima quinta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, incorporada por el artículo 6 de la presente ley.

Artículo 4. Programa de fortalecimiento

Excepcionalmente, y por única vez, el Ministerio de Educación pone a disposición de los profesores interinos retirados del servicio público magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU un programa de fortalecimiento de capacidades para que participen en la evaluación excepcional a que se refiere el artículo 2 de la presente ley. La inscripción en el programa de fortalecimiento de capacidades es voluntaria.

<u>Artículo 5</u>. Incorporación del cuarto párrafo a la segunda disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944

Se incorpora el cuarto párrafo a la segunda disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

"Segunda. Profesores sin título y auxiliares de educación

Los profesores sin título nombrados interinamente bajo la vigencia de la Ley 24029, Ley del Profesorado, que hayan obtenido título de profesor o licenciado en educación hasta el 25 de noviembre de 2012, son incorporados con la sola acreditación de su título a la carrera pública del profesorado, regulada en la Ley 24029, conforme al artículo 154 del Decreto Supremo 19-90-ED en lo referente al nivel. Una vez incorporados en el nivel correspondiente son ubicados en la escala magisterial de la presente ley, conforme a la primera disposición complementaria, transitoria y final".

<u>Artículo 6</u>. Incorporación de la vigésima quinta disposición complementaria, transitoria y final a la Ley 29944

Se incorpora la vigésima quinta disposición complementaria, transitoria y final a la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

"Vigésima Quinta. Ingreso excepcional a la Carrera Pública Magisterial para los profesores que fueron retirados del servicio público magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU

Se autoriza excepcionalmente y por única vez, el ingreso a la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de aquellos profesores que fueron nombrados interinamente durante la vigencia de la Ley 24029, Ley del Profesorado, que hayan obtenido título de profesor o licenciado en educación entre el 26 de noviembre de 2012 y el 25 de noviembre de 2014, y que fueron retirados del servicio público magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaria General 2078-2014-MINEDU, para lo cual deben acreditar haberse desempeñado como profesor en la modalidad de contratado por treinta (30) o más meses de manera continua o interrumpida a la entrada en vigencia de la presente disposición, en alguna institución o programa educativo de educación básica y técnico productiva luego de haber sido

retirados".

Artículo 7. Reglamentación

En el plazo de sesenta (60) días calendario de publicada la presente ley, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, aprueba el reglamento de la presente ley con los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos para la evaluación excepcional. En el mismo plazo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, adecúa el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo 004-2013-ED, a lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de la presente ley.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 43 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo

Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Ernesto Bustamante, Flores Ruiz, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, Málaga Trillo, Obando Morgan y Ventura Ángel.

_

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Reymundo Mercado, Cutipa Ccama, Salhuana Cavides, Limachi Quispe y Amuruz Dulanto.

_

Solicitada por el congresista BALCÁZAR ZELADA, presidente de la Comisión de Educación, se acordó la exoneración de la segunda votación del proyecto por 95 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que la exoneración de la segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 43 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz

Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bustamante Donayre, Flores Ruiz, Huamán Coronado, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu y Málaga Trillo.

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Camones Soriano, Cutipa Ccama, Reymundo

Mercado, Salhuana Cavides, Limachi Quispe, Amuruz Dulanto y Portalatino

Ávalos.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 22:13 h.

ANEXO PROYECTO 5655 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL Y DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESA CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DE LA REPOBLICA DEL PERO		
BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. LIBERTAD DE LA ARMADA ARGENTINA		
OBJETIVO	Viaje de Instrucción 2023.	
LUGAR	Puerto del Callao.	
INGRESO/SALIDA DEL PUERTO DEL CALLAO	Del 11 al 15 de setiembre de 2023.	
TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL PUERTO DEL CALLAO	Cinco días.	
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 6 al 20 de setiembre de 2023.	
PAÍS PARTICIPANTE	República Argentina.	
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque Escuela.	
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.	
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: veintisiete. Suboficiales: ciento ochenta y cuatro. Guardiamarinas en comisión: cincuenta y tres. Invitados: dieciséis.	
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Moto Velero / Buque Escuela.	
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	Libertad / Q5.	
DESPLAZAMIENTO	3,400 toneladas.	
ESLORA	103.7 metros.	
MANGA	14.31 metros.	
CALADO	6.7 metros.	
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	Cuatro cañones Hotchkiss 40 mm. (batería de saludo)	
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Dos radares de navegación de 10 y 3 cm. Ais Transponder.	
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	No cuenta.	
EMBARCACIONES	Dos botes tipo Zodiac. Dos lanchas de fibra de vidrio.	

SISTEMA DE COMUNICACIONES	Canal de seguridad náutica en VHF – GPS.
(HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	